

566

2ej.



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES

LA PROTECCION DE LA MUJER TRABAJADORA

EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

# TESIS

Que para optar por el Título de  
LICENCIADA EN DERECHO

presenta

**ESPERANZA OJEDA GARCIA**



FALLA DE ORIGEN

Ciudad Universitaria

1989



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

Pág.

Introducción .....	1
1. Antecedentes de la Seguridad Social.....	4
1.1. En el Mundo .....	4
1.1.1. Antigüedad .....	4
1.1.2. Edad Media .....	5
1.1.3. Epoca Moderna .....	7
1.2. En México .....	10
1.2.1. En la Colonia y el México Independiente.....	10
1.2.2. En la Revolución Mexicana .....	17
1.2.3. En el México actual .....	20
2. Igualdad y bienestar social de la mujer mexicana....	24
2.1. Justicia social .....	27
2.2. Igualdad del hombre y de la mujer .....	31
2.3. Igualdad de oportunidades para el buen desarro--	
llo de su trabajo .....	37
2.4. Igualdad jurídico-social en la Constitución Polí	
tica de los Estados Unidos Mexicanos .....	45
2.5. Limitaciones al trabajo de la mujer .....	64
3. Participación de la mujer mexicana en la economía del	
pais .....	73
3.1. Con la fuerza de trabajo .....	76
3.1.1. Como Madre .....	80
3.1.2. Como Esposa .....	84
3.1.3. Como Trabajadora .....	88

3.1.4. Como miembro de la sociedad a la que pertenece .....	93
4. Defensa de la familia y protección de la mujer trabajadora.....	98
4.1. Consideraciones generales .....	105
4.2. Centros especiales para el cuidado de los hijos de las madres trabajadoras.....	106
4.2.1. Guarderías .....	108
4.2.2. Medio internos .....	114
4.3. Necesidad de un centro de protección integral - para la mujer trabajadora.....	116
Conclusiones .....	120
Bibliografía .....	123

## I N T R O D U C C I O N

¡ Mujer! ese ser que Dios creó por compañía del varón; y su ayuda idónea.

Que a través de la historia ha desempeñado un - papel tan importante, en el apoyo que ha dado al hombre, sin - anteponer sus intereses; sino con el afán de hacer menos pesa - da la carga del hombre amado y de su familia.

Que en el transcurso del tiempo, ha sido reprimida en todos los aspectos; ya que el hombre ha abusado de la fuerza que él tiene, olvidando el lugar que le correspondía a la mujer como su compañera, como una persona que tenía los -- mismos derechos que él en la creación.

En México, la mujer ha sido y será parte fundamental del Desarrollo Nacional. Que además de ser un elemento vital en la colectividad humana, se le ha tenido en segundo - plano, no creyendo importante su labor dentro de la estructura de la sociedad; pues no se limita solamente a un trabajo - específico, ya que lo encontramos en diversos lugares como en el campo profesional, industria, hogar, etc.

Presento a la amable consideración de ustedes, este trabajo de Investigación, deseando llamar su atención, para que nos detengamos a analizar en que nivel de protección se sitúa a la mujer trabajadora mexicana. Y constatar si efectivamente tiene acceso a una Seguridad Social plena, que como miembro de nuestra sociedad y de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, tiene en la sociedad.

## CAPITULO PRIMERO

## 1. ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### 1.1. EN EL MUNDO

El hombre ha tenido que enfrentar riesgos, que lo han hecho reflexionar en la seguridad individual que solo se logra con el esfuerzo de todos y la intervención de cada uno de ellos en la defensa de sus derechos.

#### 1.1.1. ANTIGUEDAD

Las grandes sociedades de la antigüedad estaban organizadas económicamente sobre la gran cantidad de esclavos existentes en la época, siendo muy pocos los artesanos. En estas formas de organización social los esclavos eran designados para realizar las labores más pesadas del Gran Imperio Romano y esta esclavitud se transmitía de padres a hijos.

Haciendose patente la gran inseguridad a la que se hallaban sometidas las esferas más desprotegidas de la sociedad; ya que estas carecían hasta de los más elementales derechos, pues eran considerados como cosas.



Esta inseguridad en la que se encontraba inmersa la sociedad, hizo que se adoptaran diversas formas de organización social, con el objeto de protegerse unos a otros. Al paso del tiempo existieron culturas que idearon formas de ayuda mutua.

En Grecia existieron organizaciones que se encargaban de prestar ayuda a los menesterosos y a la población que tuviera necesidad de ellos.

"En Roma se precisó con claridad estas instituciones como los colegios de artesanos, principalmente los colegia tenoiurum, que mediante el pago que hacían los asociados de una prima o cuota se cubrían a los beneficiarios gastos de sepelio". (1)

### 1.1.2. EDAD MEDIA

La caída del imperio romano no significó la desaparición de las formas de vida romana en el Occidente, solo su paulatino empobrecimiento.

(1) Tena Suck, Rafael. Derecho de la Seguridad Social. Ed, Pac S.A., México. Pág., 3

Durante el sistema feudal hubo un gran fracaso -- en cuanto a la protección del prójimo, debido a los abusos de poder, a los malos usos y a la codicia de los señores feudales

Los conventos, monasterios, instauran establecimientos para el socorro de las necesidades humanas; escuelas, hospitales, casas de caridad.

"La ayuda no es medida por la necesidad en sí misma : la necesidad creaba la causa del servicio, pero la cuantificación de la ayuda o del servicio ofrecidos lo constitufan y limitaban las disponibilidades económicas con que contaba el particular, la institución o la fundación caritativas". (2)

Los gremios y las guildas. Aparecen las guildas - asociaciones de defensa y asistencia a las ciudades germanas. La fraternidad, la solidaridad, las comidas comunitarias, la ayuda mutua en casos de enfermedades.

Las guildas procuraban ayuda mutua a sus agremiados por medio de asistencia en caso de muerte, orfandad, en--

(2) Briceño Ruz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales .Ed Harla. México. 1987. Pág 49.

fermedad, viudez.

Los gremios eran la agrupación de artesanos con el fin de protegerse.

Ordenes mendicantes.- Fundadas por San Francisco de Asís y San Benito. Los franciscanos no esperan al pobre, - su hermano, van en su busca. Investigan donde hay enfermos para ayudarlos. Conviven con los miserables, dan consejo y otorgan la ayuda.

### 1.1.1 E P O C A M O D E R N A

Al conformarse la conciencia del hombre contemporáneo que le guía a crear instituciones, normas políticas que dirigen a un cambio de la estructura social, económica y política de los grandes sectores del género humano.

Los hombres ejecutan hazañas que van hasta el sacrificio en su búsqueda de la seguridad, ya que de no ser así no existiría progreso para la humanidad.

Y es así que en 1944 se dió en filadelfia una Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida en la XXVI Reunión de la conferencia de la Organización Internacio--

nal del trabajo, y dice así"... se establece solemnemente la obligación de fomentar entre todas las naciones del mundo, -- programas que permitan alcanzar la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida; el empleo de los trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de dar la más amplia medida de sus habilidades y sus conocimientos, y de aportar su mayor contribución al común bienestar humano, la extensión de medidas de seguridad social para prevenir un ingreso básico a los que necesitan tal protección; asistencia médica completa, protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores, todas las ocupaciones; protección de la infancia y de la maternidad; suministro de alimentos, vivienda y facilidades de recreo y cultura adecuadas; -- garantía de oportunidades y profesionales".(3)

Posteriormente en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, quedó establecida una serie de -- principios que tienden a asegurar a todo ser humano el progreso social y la superación de sus niveles de vida.

Esta declaración establece en su artículo 22:

(3) González Díaz Lombardo, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Ed. U.N. A.M. México, 1973. - Págs. 126, 127

"Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a tener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta entre la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables en el desarrollo de su personalidad.

Complementandose con el artículo 25, que dice:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que lo asegure, así como a su familia, la salud y bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene derecho asimismo a los seguros en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de su medio de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia, tienen derecho a los cuidados y asistencia especial..."(4)

En la Gran Bretaña, en el año de 1948 se perfecciona el Plan Beveridge y se publica la Ley del Seguro Nacional, con lo que se crea su seguridad social integral, amparan

(4) Ibidem. Pág. 165

do así a los que sufrieran accidentes y enfermedades, atención a la niñez y asistencia a los desvalidos.

A nivel internacional se ha generalizado la idea de la seguridad social que por las contiendas obreras se ha instituido el concepto del bienestar colectivo y que ha sido de gran ayuda la Organización Internacional del Trabajo, a la par de otros organismos.

## 1.2. EN MEXICO

La seguridad social en nuestra nación es uno de los más grandes logros de la Revolución Mexicana.

Los preceptos derivados de nuestro movimiento social, son de gran importancia para el desarrollo del país y es apoyado su crecimiento sin limitar esfuerzos.

### 1.2.1. EN LA COLONIA Y EL MEXICO INDEPENDIENTE

"El descubrimiento del nuevo continente fue de gran trascendencia en el orden jurídico, económico, político y social; biológicamente, originó la formación de un nuevo tipo de humano con la fusión del europeo y del nativo. Las ri---

quezas vígenes de los nuevos dominios españoles despertaron-- inquietudes ambiciosas de oro y poder, más que de adquirir -- tierras". (5)

Al descubrimiento le siguieron la conquista y -- la colonización, y una vez conquistada la Gran Tenochtitlan-- se organizó la encomienda"...repartimiento de indios y cobro de tributos a éstos como derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias.

La encomienda se consolidó bajo el régimen de ex plotación de los indios, aún cuando el explotador se cobijara con el manto piadoso de su religión y del amor a Dios".(6)

El régimen de explotación del indio quedó esta-- blecido mediante la encomienda, al servir en la labores domés ticas, en la crianza de animales, en las labores de minas, -- obrajes, y fueron obligatorios durante todo el siglo XVIII, - dejando profundas huellas en la población indígena.

El primer religioso que predicó contra estos abu sos fue el padre Antonio de Montesinos, promulgandose unas or denanzas, las primeras destinadas a proteger a los indios y a

(5) Trueba Urbina, Alberto. El Derecho Social Mexicano. Ed. - Porrúa S.A. México, 1978. Pág. 30

(6) Ibidem. Pág. 31

que se les diera un mejor trato.

Estas ordenanzas conocidas como Leyes de Burgos - disponían principalmente: "...proteger a los Indios, obligando a un mejor trato, ya que en ellas se señalaban dos periodos de cinco meses anuales de trabajo y cuarenta días de descanso, para que los indios atendiesen a las labores de sus bienes propios, la limitación del trabajo y en el interior de las minas; la obligación de establecer "chozas cercanas para habitación, iglesia para los rezos y lugar para que cultivaran para sí los indios en los lugares de trabajo; obligación de dar alimentos, protección a las mujeres embarazadas y a los niños, vigilancia del trabajo para el cumplimiento de las Ordenanzas sobre todo en lo referente al trato y pago de salarios". (7)

Las Leyes de Indias, otra de las reglamentaciones que fue de gran importancia en la vida colonial, pero más para los indios, disponía principalmente; el pago de salarios a los indígenas, que los encomenderos adoctrinen, que se amparen a los indios en sus personas y bienes, que los indios no tienen la obligación de hacer edificios a sus encomenderos, -

(7) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillos de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León, Nuevo León -- 1950. Pág. 48.



que los indios no sean vendidos, etc.

Estos preceptos muestran claramente que en la -- Colonia se intenta poner límite a los abusos, estimando la ne-- cesidad de un sistema tutelar para el amparo de la población-- indígena.

En otro aspecto no se descuidó el impulsar la -- fundación de hospitales"...para vasallos, indios, y españoles por igual, que carecieran de recursos económicos, establecien-- do la asistencia obligatoria y a su vez la práctica de la ca-- ridad cristiana".(8)

"Interesante resulta el estudio de la legisla--- ción de los repartimientos y de la encomienda, de los hospita-- les, de los grandes misioneros, que recordamos con fervor pa-- trio, defendieron y protegieron a los nuestros; de las Orde-- nanzas que regularon y exigieron el cumplimiento de deberes -- sociales y del progreso material provocado por el mensaje de-- protección y cuidado, no solo espiritual, sino también mate-- rial y económico llevado a las más remotas regiones".(9)

(8) González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social... - Ob. Cit. Pág. 390

(9) Ibidem Pág. 134

Podemos decir que la asistencia y previsión de las colonias se sustentó en las Cajas de Comunidad indígenas, de origen prehispánico, de las Cofradías organizadas por los gremios de trabajadores, pilares que se fortalecieron en la medida en que la esclavitud y la encomienda fueron perdiendo fuerza.

Las Cajas de Comunidad, tenían como finalidad -- formar un fondo, el destino de éstas era beneficiar de una manera común a los indígenas en el sostenimiento de sus hospitales, ayudar al pobre, la asistencia del enfermo, y atender -- sus necesidades especialmente de carácter municipal y de culto religioso.

El caudal de las cajas se alimentaba principalmente de las siguientes fuentes de ingreso:

La agricultura constituida por el importe de los productos agrícolas obtenidos del cultivo, estos productos se vendían en subasta pública y el importe de la venta ingresaba a la caja de la comunidad.

La industrial constituida por los obrajes, la fabricación de paños, que los indios en comunidad poseían para alimentar sus cajas.

Cada comunidad tenfa su caja propia en la cual no podfa entrar otra hacienda que la de los indios, y para el -- sostenimiento de las cajas los indios contribuían obligatoria-- mente para poder tener ingresos suficientes.

Las cofradías cuyo objeto era cubrir riesgos even-- tuales de la familia, asociandose para asistirse mutuamente -- entre grupos de vecinos o de personas vinculadas al mismo gr-- mio o medio, los habfa de albañiles, panaderos, sastres y em-- pleados de gobierno. Se lograba a base de cotizaciones, cuo-- tas, multas, o en diferentes formas de aportaciones, en las -- que se contaba incluso, pagos en especie o aportaciones de -- trabajo.

Tenfan como finalidad la asistencia de sus miem-- bros y familias de éstos, en las eventualidades de la vida, -- especialmente en los casos de enfermedad o muerte.

Estos sistemas de protección no solo se extendie-- ron a los indios, sino llegando a proteger también a los ne-- gros que habfan sido traídos como esclavos a la Nueva España.

EN EL MEXICO  
INDEPENDIENTE

Debido a la explotación del trabajo humano de los aborígenes en beneficio personal de los colonizadores, y al hacerse cada día más fuerte la lucha de clases dió como resultado la liberación del yugo español mediante la lucha armada de Independencia.

Este movimiento libertario se inició el 15 de septiembre de 1810 por el Cura Miguel Hidalgo y Costilla. La lucha por esa libertad y por sentir Seguridad Social, se reflejaba en todos y cada uno de los grandes hombres que lucharon por los desprotegidos durante este período, tal es el caso del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla, quien dijo: "Establescamos un congreso que se componga de representantes en todas las ciudades y villas y lugares de este reyno -- (sic): ... Que dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a la constancia de algún pueblo ellos entonces cubrirán con la dulzura de padre, los tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la debastación del reyno (sic) y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria; haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feroces países". (10)

(10) González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social...  
òb.Cit. Pág. 135

"Poco tiempo después de que Hidalgo diera el grito de libertad, en una breve pausa del fragor de la guerra, -- el generalísimo de América expidió el trascendental decreto, -- de 6 de diciembre de 1810, aboliendo la esclavitud, so pena -- de muerte para los dueños de esclavos que no les dieran libertad dentro del término de 10 días".(11)

Las ideas sociales de Hidalgo y Morelos, que formaron parte del régimen colonial, quedaron olvidadas, lo mismo que los demás defensores de los indios que eran abrumadora -- mayoría, dando prioridad a una mejor forma de Organización -- Política, cayendo en un estancamiento la defensa de los derechos sociales de la población económicamente débil.

#### 1.2.2. EN LA REVOLUCION MEXICANA

Durante el inicio del presente siglo los problemas sociales paralizaron la evolución de la Seguridad Social -- en nuestro país, debido al nacimiento de la nueva industria y -- el problema político militar de una larga dictadura.

(11) Trueba Urbina, Alberto. Ob.Cit. Pág. 41

Promulgando así diversos ordenamientos en favor de la clase obrera. "... en el Estado de México, el 30 de --- abril de 1904(Diario Oficial de mayo), el Gobernador, José - Vicente Villada, promulgó la primera Ley Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, responsabilizando al patrón sus accidentes obligándolo a indemnizaciones consistentes en atención médica, pago de salarios durante tres meses y en caso de fallecimiento, quince días de salario y gastos de funerales. Estableció además la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores ".(12)

"El Partido Liberal Mexicano publicó el 1° de - julio de 1906, su programa y manifiesto político, pidiendo entre otros asuntos vitales, en el punto 27 se reforma la Constitución en el sentido de establecer: .

La indemnización por accidentes y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo".(13)

Sin duda un documento importante que influyó -- grandemente para crear la doctrina y la teoría política del movimiento Revolucionario Mexicano.

(12) González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social... - Ob. Cit. Pág. 138

(13) García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Ed. U.N.A.M. México. 1962. Pág. 18

"Don Venustiano Carranza, jefe de la Revolución - Constitucionalista, publicó el decreto del 12 de diciembre - del año de 1912, en cuyo artículo 2 se decía: El primer jefe- de la Nación y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pon- drá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposicio- nes y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesida- des económicas, sociales y políticas del país, afectando las- reformas que la opinión pública exige como indispensables pa- ra establecer un régimen que garantice la igualdad de los Me- xicanos... "(14)

"Manuel M. Díez, en Jalisco el 2 de septiembre de 1914 establece el descanso dominical y la jornada de nueve horas.

Posteriormente, Manuel Aguirre Berlanga expide -- los decretos de 7 de octubre de 1914 sobre jornal mínimo y -- protección al salario, así como prescripción de deudas de tra- bajadores del campo e inembargabilidad del salario, después - por decreto del 28 de diciembre de 1915, con caracterfsticas- de ley del trabajo, crea las Juntas Municipales, Mineras, --- Agrícolas e Industriales, para resolver las cuestiones entre-

(14) Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed.- Botas, S.A.. México, 1914. Pág. 23.

propietario y obrero". (15)

Son importantes los antecedentes mencionados anteriormente, debido al desarrollo que alcanzó en el combate revolucionario la ideología social de nuestro pueblo y que vino a reflejarse en los debates del Congreso Constituyente en 1917, para darle a la Nación una nueva Constitución.

### 1.2.3. EN EL MEXICO ACTUAL

La Seguridad Social como hoy la conocemos, como un sistema orgánico, como un instrumento de bienestar fundado en la solidaridad social, como parte de una política social -- que procura erradicar los males que aquejan a la humanidad, -- es el producto de un proceso de desarrollo conceptual respecto de los fundamentos y de los métodos concebidos para luchar contra la adversidad que sólo comienza a dar sus frutos en este siglo y se concreta ésto después de la segunda conflagración mundial

En el México actual existen diversos Organismos e Instituciones que buscan un mismo fin, proporcionar los be--

(15) Trueba Urbina, Alberto. Ob.Cit. Pág. 135.



neficios de Seguridad Social a la población en general, tal es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, por mencionar algunos de los existentes, refiriendonos al primeramente mencionado, diremos que: "El Seguro Social es un valioso fruto de gran concepto de justicia en el modo de estimar los problemas sociales y de necesidad cada vez más urgente de evitar dolorosas miserias y de saciar nobles y legítimos anhelos".(16)

En otro aspecto México a partir de su ingreso a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1931, ha participado elaborando y ratificando convenios internacionales que como lo dispone la ley Fundamental forman parte de nuestro Derecho del Trabajo

"La Carta de Buenos Aires Promulgada por la Tercera Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en mayo de 1951, advierte que los programas de seguridad social en los países del Continente Americano tienen por objeto primordial la elevación del nivel de vida de sus habitantes..."(17)

(16) Arce Cano, Gustavo. Ob. Cit. Pág 43

(17) Briceño Ruz, Alberto. Ob. Cit. Pág 77

"Una existencia decorosa sólo puede darse si el hombre está en condiciones de satisfacer todas las necesidades materiales de él y de su familia, de proveer a la educación, a la enseñanza general y a la preparación técnica y universitaria de sus hijos, y de asomarse a los planos de la cultura, en forma que tanto él como su familia puedan desarrollar sus facultades físicas y espirituales".(18)

La Seguridad Social implica, garantizar que cada ser humano podrá contar con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad y que lleve hacia una concepción Integral de la Seguridad Social General, alentando nuevos factores de bienestar en un ambiente de paz social, que permita avances constantes a un fortalecimiento de la Justicia Social.

(18) Cueva, Mario de la. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa, S.A., México, 1980, Pág. 113.

## CAPITULO SEGUNDO

## 2. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MUJER MEXICANA.

Existe igualdad de la mujer mexicana cuando ésta goza de los mismos derechos y obligaciones que al hombre se conceden. Al ser totalmente protegida la mujer, podemos hablar de igualdad de la mujer con el hombre.

"La Organización Internacional del Trabajo, desde la primera de sus reuniones, la celebrada en Washinton en 1919 ha revelado su extrema preocupación por un régimen laboral que les asegure a las mujeres protección física, espiritual, económica y social".(19)

Se hace patente la inquietud de esta Organización mundial por la seguridad social de la mujer en todos los ámbitos de su vida. Tomando en cuenta su buen desenvolvimiento en la sociedad, el trabajo, el hogar, etc.

El bienestar social de la mujer mexicana es aquél en donde se encuentra enormemente protegida en todas sus necesidades, tanto de trabajo, familiar y social; siendo este el

(19) Cabanellas de Torres, Guillermo, y otro. Tratado de Política Laboral y Social. Ed. Heliasta S R L, Buenos Aires. Tomo II, 3a. edición, 1982. Pág. 479.

resultado a las luchas de las trabajadoras por un mejor nivel de vida y un premio a su constancia y esfuerzo.

El Bienestar Social lo define el Diccionario Jurídico Mexicano de la siguiente forma: "Es la contribución de la sociedad moderna al mejoramiento de la persona a efecto de que cada vez dependa menos de su esfuerzo individual y obtenga mayores satisfactores que le permitan una vida saludable, sin graves preocupaciones y con las mínimas comodidades que sea posible disfrutar.

El Estado incluye en la actualidad, como parte de sus responsabilidades públicas, el bienestar de los habitantes de su territorio a quienes procura una protección personal con la finalidad de que tengan una existencia digna y segura mediante la aportación de servicios públicos de las más variadas especies y otras contribuciones colectivas que hagan agradable, atractiva e higiénica la relación con sus semejantes. El bienestar social representa por ello la tranquilidad del espíritu, la satisfacción que puede provocar el vivir en un ambiente de común solidaridad, de afanes comunes y de empeñosa búsqueda de la felicidad; es en suma, la convivencia pacífica de los seres humanos y el propósito estatal de proporcionar el mayor número de satisfacciones personales" (20)

(20) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo I, A-B. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, S.A. México. 1985. Pág. 296.

El bienestar social en este concepto es aquel a - que debe aspirar todo ser humano en un ambiente digno, en que - vea satisfechas sus más elementales necesidades a que todo ser humano correspondes por el hecho de serlo.

Y así vemos que la seguridad social va encaminada hacia el logro del mayor bienestar social: "Podemos intentar - definirlo como una disciplina autónoma del derecho social en - donde se integran los esfuerzos del Estado y los particulares - y de los Estados entre sí, a fin de organizar su actuación al - logro del mayor bienestar social integral y la felicidad de u - nos y de otros, en un orden de justicia social y dignidad huma - na".(21)

"La seguridad social no es solo una función eco - nómica sino un campo de acción en las diversas actuaciones de - la vida colectiva. Actúa también como elemento de cultura, de - previsión, de salubridad, de paz. La seguridad social regula - el trabajo, la economía, la seguridad del asalariado y los su - yos, persigue el equilibrio y el bienestar común, en una pala - bra: la justicia social.

(21) González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social...  
Ob. Cit. Págs. 60,61.

Las medidas políticas que la integran deben tender a cumplir deberes que tiene la sociedad de procurar a la familia una vida mejor y libre de temores y una vejez exenta de miseria y mendicidad". (22)

## 2.1. J U S T I C I A   S O C I A L

"Las ideas y principios en favor de la justicia social en México, arranca desde la defensa heroica que hiciera de nuestro suelo el inmortal Cuauhtémoc, cuando exigió respeto para su patria y proclamó el derecho que asistía a los mexicanos para vivir su propia existencia dentro de la independencia la libertad y la justicia social que imperaba en el Anáhuac, y la improcedencia de los invasores y esclavistas españoles a ocupar un territorio que no era de ellos y mucho menos a asesinar a un pueblo que no podía competir con armas mortíferas como lo hicieron los conquistadores, que solo por la maldad, la violencia y la barbarie pudieron imponerse a nuestros abuelos, los mexicanos del siglo XVI.

Después los anhelos de justicia social vivieron dentro de los mexicanos que habiendo florecido en la libertad, --

(22) Estudios Sociológicos. Instituto de Investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México. Décimo cuarto -- Congreso Nacional de Sociología. Ed. Universidad de Sinaloa. Asociación Mexicana de Sociología correspondiente de la Asociación Internacional de Sociología de la U.N.E.S.C.O México, 1963. Pág. 376.

sufrieron por casi 300 años en la esclavitud y la injusticia-  
más ignominiosa de que tiene noticia la historia de la humani-  
dad.

En nuestros libertadores, como los insignes curas Miguel Hidalgo y José Marfa Morelos, la idea de lograr la libertad y de alcanzar la justicia social, fue preocupación permanente que incluso llevaron a formar parte de sus idearios, - planes y programas sociales, particularmente el cura Morelos- en sus sentimientos de la nación del 14 de septiembre de ---- 1813". (23)

Dentro de este contexto de ideas, se puede advertir que siempre ha subsistido en el territorio nacional el -- afán de justicia social para los mexicanos.

Y así el Dr. Trueba Urbina dice: "...nuestra idea de justicia social va más allá de lo que piensan los juristas y los filósofos de nuestro tiempo, aún aquellos que enseñan - que la justicia social es la justicia del derecho del trabajo como derecho de integración, regulador de relaciones entre -- los miembros de una clase social y el Estado, porque en la --

[23] Ibidem. Págs. 125, 126.



función distributiva de la justicia social incluimos como su base y esencia la acción reivindicatoria, que no se satisface con el mejoramiento económico de la clase obrera, ni con normas niveladoras...

La justicia social es justicia distributiva, en el sentido de que ordena un régimen que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenadamente; solo restableciendo este orden se reivindica el pobre frente al poderoso. Tal es la esencia de la justicia social.

Esta es la justicia social del artículo 123, reivindicatoria y no solo de equilibrio y mejoramiento económico de la clase obrera". (24)

Es citado Irineo González en la obra del Lic. Delgado Moya, al dar una definición de justicia Social: "Irineo González define la justicia social como aquella que ordena todas las actividades sociales e individuales al bien común de la sociedad, a la prosperidad de todos y cada uno de sus miembros, al adelanto material del cuerpo social y al bienestar de la vida colectiva, cual conviene a la dignidad de la persona humana". (25)

(24) Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. 2a. edición actualizada. Ed. Porrúa, S.A. México, 1972. Pág. 221.

(25) Delgado Moya, Rubén. Derecho Social del Presente. Ed. Porrúa, S.A. México, 1977. Pág. 347.

Cuando se habla de justicia social, se entiende que es un orden que lleva hacia el bien común del individuo y por ende de la sociedad, que es el punto de equilibrio que debe predominar en la sociedad. La justicia social reivindicadora de la clase económicamente desprotegida.

"El hombre debe estar consciente de sus cualidades naturales como parte de su persona y así poder lograr su total integración a la sociedad.

En la que se va a buscar el bien común de los individuos que la conforman... cuando la justicia social no reivindica no es justicia y menos social, de aquí resulta que en el porvenir será necesario crear en textos fundamentales el concepto de justicia social..." (26)

"La justicia social... es la mayor satisfacción que puede darse a la humanidad... : La justicia social no solo es paz duradera en los hombres, sino esperanza de felicidad..." (27)

La justicia social excluye esencialmente la dis-

(26) Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho... Ob. Cit. Pág 591.  
 (27) Ibidem Pág. 583.

criminación contra los trabajadores de cualquier raza, credo, - clase o color. También es incompatible con la desigualdad de - trato hacia las trabajadoras.

"... La expresión justicia social constituye un principio nacional consiganado en la Constitución de la República de 1917. Como principio universal, la justicia social es el primero de los derechos humanos, es el derecho de vivir dignamente. El hombre tiene derecho de obtener su desarrollo espiritual y bienestar material dentro de un marco de libertad - cívica y de seguridad económica y también de dignidad humana. Por eso la justicia social significa la libertad del hombre frente al hombre mismo, que es el peor enemigo del hombre" (28)

La justicia social dignifica al hombre y a la -- mujer, dentro de la sociedad en donde se desenvuelve, dando -- mayor satisfacción a éstos.

## 2.2. IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

(28) Trueba Urbina, Alberto. Tratado de Legislación Social. Ed. Herrero. México. 1959. Pág. 196

"Durante muchos años la mujer fue sujeto ajeno -- al derecho. En la vieja Roma estaba sometida a la autoridad -- absoluta del marido y, si este fallecía, a la del hijo mayor.- En la Edad Media, en el Concilio de Trento, se discutió si la mujer tenía alma. La lucha de las mujeres por alcanzar el -- reconocimiento a su favor de los derechos que la ley consignaba para la persona, fue tenaz y ha encontrado en no pocos casos hasta nuestros días, resistencia por parte del varón"(29)

La mujer a través de la historia ha destacado no solo como heroína o reina, sino que también hubo mujeres que contribuyeron al país en gran manera, como lo demuestra nuestra semblanza histórica con Leona Vicario y Josefa Ortíz de -- Domínguez, entre otras, hubo comerciantes y también existieron otras que sobresalieron por su inteligencia, tal es el caso de la célebre Juana de Asbaje, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz.

Hoy en día existen mujeres que contribuyen en --- gran medida al país, en el ámbito económico, social y político, al desempeñar cargos que antes eran exclusivos del hombre, destacando principalmente, aquéllas que han sobresalido en el-

(29) Briceño Rufz Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Ed. Harla. México, 1985. Pág. 452.

contorno político al ser Diputadas, Senadoras, Jueces, etc.

"No solo en los tiempos primeros de nuestra vida sobre el planeta, en que el predominio de la fuerza física, favorable al varón, determina la extrema sujeción femenina, sino hasta asentarse en la conciencia pública primeramente y en textos legislativos recientes aún, un concepto de igualdad jurídica entre ambos sexos, hasta donde las diferencias características de uno y otro lo impidan y lo desaconsejen, la resultante de las relaciones generales entre el género femenino y el masculino revela la hegemonía varonil con escasas excepciones y de índole privado casi siempre".(30)

Es relevante hablar sobre la igualdad del hombre y la mujer, pues antiguamente no existía ésta, ya que no se les reconocía ningún derecho a las mujeres.

"La naturaleza creadora o el creador sobrenatural hicieron distintos corporal y anímicamente, dentro de coincidencias esenciales que determina la unidad de la especie, en el cuadro de esa variedad, a hombres y mujeres. Como acontece entre los desiguales que conviven, la diversidad de sexos en-

(30) Cabanellas de Torres, Guillermo. Ob.Cit. Pág. 453

tre los humanos ha originado cambiantes situaciones de inferioridad, de equilibrio o de superioridad de la mujer con respecto al hombre ". (31)

Es por esa desigualdad biológica que surgen -- esas diferencias entre sexos, a las que se le ha dado un significado diferente al que debe darse. Y así se ha considerado a la mujer como un ser débil, desigual al hombre; negándosele sus aptitudes físicas y mentales.

"... Spencer afirma que aún dejando a un lado -- todas las cuestiones concernientes a las facultades físicas, -- las mujeres no son iguales a los hombres y en este aspecto se hayan en serias desventajas, incapacitadas de tiempo en tiempo y en un grado considerable de usar las facultades y el poder que contengan. Los pesados deberes de las mujeres desde la mañana hasta la noche y día tras día, las ligan más estrictamente al hogar y generalmente limitan su desenvolvimiento individual en mucho grado.

Diferencia innegable. No hay argumento válido en su contra. Desechada cualquier razón que intentase sepa----

(31) Idem.

rar a los sexos en función de su inteligencia, de su creatividad, de la intuición o de la sensibilidad, la diferencia surge avasalladora en atención a la distinta función reproductiva del hombre y de la mujer. Y es ahí en ese proceso biológico, donde los juristas, el legislador, no pueden menos que inclinarse ante el argumento insuperable". (32)

A pesar de esa diferencia biológica, la mujer debe tener los mismos derechos que el hombre tiene, como ser humano, reconociendo su lucha por alcanzarlos.

"... Desde el punto de vista biológico y psíquico hay diferencias entre hombres y mujeres; pero tales diferencias, reales y efectivas, no deben constituir la base para diferencias jurídicas, antes bien, se debe proclamar la igualdad jurídica entre varones y hembras, en cuanto a los derechos básicos del ser humano, en cuanto a los derechos políticos y civiles, y en cuanto a otros derechos que deben ser parejos para los pertenecientes a los dos sexos". (33)

Y es así que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las

(32) De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo II. Ed. Porrúa S.A. México, 1976. Pág., 308.

(33) Spota, Alma L. Igualdad Jurídica y Social de los Sexos. Ed. Porrúa. México, 1967. Pág., 6.

Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, en su artículo -  
1º en su primer párrafo del 2º dice:

"Artículo 1. todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2º-I. toda persona tiene los mismos derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".(34)

Proclamándose en estos enunciados los derechos -- esenciales de la igualdad jurídica del ser humano que deben tener las mujeres y los hombres por igual.

"...la mujer trabajadora tiene derecho a participar en las justas electorales, ya que el Código Supremo le --

(34) Declaraciones de Derechos Sociales. Selección de Felipe - Remolina. Ed. del V Congreso Iberoamericano de Derecho -- del Trabajo. México. 1974. Pág. 41



concede iguales atribuciones que al hombre y lo confirman así algunas leyes secundarias vigentes: las Civiles que le dan -- las mismas prerrogativas que al varón, las de Trabajo que le otorgan paridad de derechos y las agrarias que le conceden -- iguales beneficios: además de que el gran factor temperamental de la mujer la faculta para abrazar sincera y entusiastamente el proceso de la lucha generosa por encima de cualquier interés egofista". (35)

### 2.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU TRABAJO

Igualdad es la correcta proporción que debe haber entre iguales por tener la misma naturaleza, que es la de pertenecer al género humano; sin hacer distinciones por el sexo.

Y que al ser útil en su incremento, al esfuerzo humano y conveniencia a las necesidades reales que existen de aumentar la producción de riqueza para mejorar el nivel de vida de la mujer y de la sociedad en general.

(35) Mora Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer. Tomo I. Ed. C.O.N.A.P.O. México, 1985. Pág. 124.

En el momento de brindar oportunidades similares a la mujer que al hombre, tendrá un mejor desenvolvimiento dentro del trabajo que va a realizar. Brindándole las mismas oportunidades que tiene el hombre, dará un mayor rendimiento en el trabajo que va a efectuar, y su desempeño será el que ahora necesita el país.

"Si la mujer ha terminado o terminará por conseguir y ejercer un igualitarismo social, jurídico, económico y político con el hombre, no será en verdad una galantería colectiva del género humano o una concesión enteramente gratuita".  
(36)

Ese igualitarismo de que se habla, sobre todo el social, es el más difícil de lograr, debido al tradicionalismo que impera en ella y que se ve reflejado en las discriminaciones hacia el sexo femenino, en las más de las veces y que en ocasiones lleva a no emplear mujeres en determinadas empresas.

Si en estas empresas las emplean van a obstaculizar a la mujer en la superación que ellas pudieran tener den--

tro de la empresa y esto va a llevar a la mujer a tener menos oportunidades para desarrollar su trabajo en igualdad de circunstancias que los varones.

Podemos hablar de una igualdad verdadera al proporcionar las mismas oportunidades y trato para mujeres y hombres en todas las actividades de su vida.

Se debe hacer sentir la necesidad de crear más empleo para las mujeres en las mismas condiciones que para los hombres y tener iguales beneficios sociales. Tomando en cuenta la preparación de la mujer, para tener una mayor posibilidad de incorporarla a la fuerza de trabajo, dándole las mismas oportunidades que a los hombres para el mejor desarrollo de su trabajo.

Además de que se debe dar capacitación a las jóvenes y mujeres adultas, para estar en el mismo plano de igualdad que a los hombres para que dispongan de las mismas oportunidades que los varones.

Una de las formas más reales de discriminación hacia la mujer, haciendo evidente la desigualdad entre los sexos, es la remuneración desigual en puestos de confianza. Ya que para tener acceso a mejores retribuciones se les hace mu-

chas veces proposiciones que atentan contra su libertad sexual o en otros casos no se les toma en consideración por no aceptar estas proposiciones; se les da preferencia a los hombres - para los casos de ascenso dentro de la empresa, así como a percibir mejores salarios.

Es así como la participación de la mujer en puestos de confianza se ve con menos frecuencia, debido a que se le obstaculiza para ello.

A la mujer se le ve ocupando puestos de menor jerarquía como secretarías, recepcionistas, telefonistas, cajeras, siempre auxiliando el trabajo de los hombres.

Puede observarse el patrón tradicional del trabajo doméstico femenino. Aunque éste no se realice dentro del hogar, tal parece que traslada algunas de sus actividades hogareñas al lugar de su trabajo, como la fabricación de prendas de vestir, elaboración de alimentos, es aquí en donde se emplea a más mujeres que hombres. Siendo en estas actividades - donde se encuentra principalmente la presencia de ésta.

Relegandose a la mujer a planos secundarios, discriminandola muchas veces por su falta de preparación, capacitación, experiencia para el trabajo o simplemente por pertene-

cer al sexo femenino.

La mujer al liberarse exige respeto a sus derechos como ser humano, como persona; no siendo su sexo un impedimento para su total realización.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, vemos la declaración de igualdad y el reconocimiento de la dignidad humana, en su preámbulo y en sus artículos 6° y 7°, que a continuación mencionaremos:

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Artículo 6°. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7°. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discrimina--

ción que infrinja esta Declaración contra toda provocación a tal discriminación".(37)

La igualdad de oportunidades para la mujer en las mismas condiciones que para el hombre son una lucha constante de ésta, para ir ganando cada una de las posibilidades que se le presenten. Pero esta igualdad no se ha logrado plenamente en el trato social, pues existe aún la discriminación de -- las mujeres en los centros de trabajo.

"La idea de discriminación... se trata de prejuicio, de antipatía, de enemistad de una persona contra otra por causa de que la segunda pertenece a un determinado grupo colectivo; racial o étnico o a un grupo de gentes que tienen cierto color de piel; o que pertenecen a uno de los dos sexos.

El prejuicio es el fenómeno psicológico que engendra la discriminación... casi todos los psicólogos contemporáneos están de acuerdo en señalar que los prejuicios... -- constituyen formas de conducta aprendidas o adquiridas a través de asociaciones fortuitas de ciertas emociones, de determinados impulsos, de algunas particulares experiencias, y de al-

(37) Selección de Felipe Remolina. Ob.Cit. Pág. 41

gunas representaciones mentales o por el estímulo de unos -- egoísmos o intereses de grupo...los comportamientos discriminatorios externos tienen un origen interno en el prejuicio -- consistente en una actitud mental desfavorable u hostil contra las gentes discriminadas.

...el Derecho no puede suprimir ni pensamientos, ni emociones, ni actitudes íntimas pero los legisladores, los filósofos del Derecho, los sociólogos, y también los educadores, deben analizar las causas que producen esas actitudes íntimas, para buscar los medios más eficaces de irlos combatiendo...el Derecho puede suprimir con su coercitiva normatividad la discriminación en el campo jurídico: primero abrogando las discriminaciones establecidas por leyes injustas y segundo reprimiendo las conductas individuales que desconozcan los derechos de las personas pertenecientes a un determinado grupo, en este caso al sexo femenino". (38)

La discriminación va a hacer diferencias, que son notorias, en cuanto a trato a determinados grupos de personas. Van a ser visibles por el trato hostil en ocasiones, por el solo hecho de pertenecer a estos grupos.

(38) Spota, Alma L. Ob. Cit. Págs. 30,33

A veces esta discriminación se va a transformar en la negación de posibilidades de mejorar en el trabajo, por el hecho de ser mujer. El Derecho no puede modificar las actitudes internas del individuo que siente determinados prejuicios en contra de las mujeres; porque estos son parte de una educación dada.

Así es como el hecho de ser discriminada por personas, que hasta cierto modo pueden ser perjudiciales para que ésta pueda dar el máximo de su esfuerzo y obstaculizar su desarrollo dentro de su empleo. Está haciendo distinciones en contra de la mujer y por lo tanto no hay igualdad para ella.

La igualdad incluye a todo trabajador, hombre o mujer menor o adulto, comprendiendo el absoluto disfrute de sus garantías, como ser humano, que al ser discriminado no habrá de gozar en su totalidad.

Podemos observar como en la realidad la mujer no es aceptada en puestos llamados de confianza, sobre todo cuando los subalternos son del sexo masculino, estos se sienten molestos de que su jefe sea una mujer y algunas veces buscarán ocasionarle problemas.

También puede observarse esta situación en un de-



terminado grupo de personas que desempeñan las mismas funciones, en que haya mujeres y hombres; cuando hay posibilidades de ascenso en el trabajo, se va a preferir a los hombres sin darle oportunidad a las mujeres para conseguirlo.

A pesar de que digan los varones que apoyan la igualdad de la mujer con los hombres, cuando en su trabajo se encuentran bajo las órdenes de una mujer se sienten incómodos por este hecho.

2.4. IGUALDAD JURIDICO SOCIAL  
EN LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.

"El papel de la mujer en la Historia de los pueblos ha variado: en un principio dueña y señora (matriarcado) cae más tarde bajo la autoridad del hombre (patriarcado) que se convierte en su amo y señor, bien sea bajo la potestad, cuando esposa: para ella las labores del hogar, para él su sostenimiento y protección. En esta forma transcurren los años y con ellos los siglos, y nos encontramos ya, ante este movimiento que transformó la Historia y la sociedad toda entera: la Revolución Francesa. Se proclama la igualdad del género humano y, por lo tanto, del hombre y de la mujer, con semejantes prerrogativas y con iguales derechos políticos y so-

ciales... En efecto, tienen iguales derechos como personas -- que son, pero estos deben de estar de acuerdo con los fines y funciones encomendadas en la sociedad".(39)

Es de suma importancia que la mujer tenga la igualdad jurídica y social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ya que dentro de la sociedad todos los seres humanos tienen determinados fines que cumplir y así mismo deben tener los mismos derechos.

"El no reconocimiento de derechos políticos a la mujer en paridad con el varón no se debe a la literalidad de los múltiples textos constitucionales que rigieron sucesivamente en el México independiente... En ninguna de las constituciones políticas del México independiente, al definir quienes son ciudadanos, con los derechos inherentes a la ciudadanía se excluye explícitamente a las mujeres. Por el contrario, se emplean los términos ciudadanos y nacidos.

Bajo la acepción hombre se comprende a todo el género humano, por lo tanto lo mismo a los varones que a las mujeres".(40)

(39) González Díaz Lombardo, Francisco. Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México. Ed. Botas. México, 1963. Pág.136  
 (40) Spota Alma L. Ob.Cit. Págs. 263, 264.

Se advierte que ninguna de las Constituciones Políticas anteriores a la de 1917, omitía terminantemente los derechos políticos de la mujer. Sino que mencionaban genéricamente a hombres y mujeres.

Podemos ver las primeras declaraciones Constitucionales de igualdad en México. "En México, desde los albores, de la independencia, aparecen en el Ideario de los próceres el programa nacional de forjar un país de igualdad en la libertad, reiterando la proscripción de la esclavitud. Este ideal igualitario se habría de concretizar y extender a otras esferas, como consta en los diversos documentos, que en materia constitucional, habrían de producirse, según diversas circunstancias históricas".(41)

Vemos en el Bando de Hidalgo, el ideal de igualdad en la libertad, en la lucha por la independencia de España, decretó la abolición de la esclavitud, en el Bando del 6 de diciembre de 1810.

En los Sentimientos de la Nación de Morelos, de fecha 14 de septiembre de 1813, el punto 15 declaraba:

(41) Mora Bravo, Miguel. Ob. Cit. Pág. 41

"Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales..." - (42)

En la Constitución de Apatzingán de 1814, en el capítulo V, se hablaba de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos en el artículo 24, que estipulaba:

Artículo 24.- La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas".(43)

En el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana del 16 de mayo de 1823, decía:

"El Congreso de Diputados elegidos por la Nación Mexicana reconociendo que ningún hombre tiene derecho sobre otro hombre, si el mismo no se lo ha dado..."(44)

Este derecho que se puede tener sobre otro, es so

(42) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ed. Porrúa S.A. México. 1983. Pág. 30

(43) Ibidem. Pág. 34

(44) Ibidem. Pág. 147

lo el que la ley permita que halla, y solo el que el mismo --- hombre autorice sobre su persona.

En el artículo 2° de las Leyes Constitucionales - de 1836 se determinaban los derechos de los mexicanos. Y el - artículo 4° de estas mismas leyes decía:

"Artículo 4°. Los mexicanos gozarán de todos los- otros derechos civiles y tendrán todas las demás obligaciones- del mismo orden que establezcan las leyes". (45)

En el primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, dentro del título de Garantías Indivi-- duales en el artículo 7°, manifestaba:

Artículo 7°. La Constitución declara a todos los- habitantes de la República el goce perpetuo de los derechos na- turales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad..." (46)

En la Constitución de 1857, en el Título I, sec-- ción I, titulado De los Derechos del Hombre:

(45) Ibidem. Pág. 206.

(46) Tena Ramírez, Felipe. Ob. Cit. Pág. 308.

"Artículo 1°. El pueblo mexicano reconoce, que -- los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reconocen además -- las siguientes:

I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno si no lo son.

II. Tener un modo honesto de vivir". (47)

Jurídica y socialmente a la mujer no se le reconocían sus derechos políticos, no obstante el espíritu igualitario de esta Constitución.

En el texto aprobado del Primer Congreso Feminista de México en 1916, se postuló que "... puede la mujer del -- porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna -

entre su estado intelectual y del hombre, es tan capaz como éste, de ser elemento dirigente de la sociedad ".(48)

Esta fue una de las primeras defensas de la mujer para que tuviera el mismo plano de igualdad con el hombre, en lo referente a su capacidad intelectual.

"Sintetizando las aspiraciones populares latentes y recogiendo las demandas del movimiento revolucionario iniciado en 1910, el Constituyente de 1916-17 reiteró la abolición de la esclavitud y además de reconocer los derechos individuales a todos los habitantes del país, innovadoramente consignó en el Código Fundamental de los Derechos Sociales".(49)

La Constitución Mexicana de 1917.-"No otorgó a la mujer derechos políticos, sin embargo, si le reconoció la igualdad con el varón, en las relaciones laborales ya que el artículo 123 dice que a trabajo igual, corresponde salario igual, sin distinción de sexos".(50)

En 1947, el presidente Miguel Alemán promulgó la reforma al artículo 115 Constitucional, en el cual concedió a

(48) Mora Bravo, Miguel. Ob.Cit.Pág. 66

(49) Ibidem. Pág.71

(50) Gastelum Gaxiola, Ma. de los Angeles. Agenda de Derechos y Obligaciones de la Mujer.Ed. C.O.N.A.P.O. México,1987  
Pág. 24

las mujeres el derecho a votar y ser elegidas, al igual que a los varones en las elecciones municipales.

El Presidente Adolfo Ruíz Cortínez en el año de 1953, promulgó la reforma al artículo 34 de la Constitución, concediendo la ciudadanía a las mujeres como a los hombres. Votaron las mexicanas por primera vez en 1955. Ya que este derecho solo se otorgaba a los hombres.

Actualmente las mujeres no solo votan sino que representan más de la mitad del cuerpo electoral. Cuando se trata de elegir al Presidente de la República o a los Senadores o Diputados, nos es muy usual ver que las mujeres al igual que los hombres acudan a las casillas electorales a depositar su voto en las urnas.

En el año de 1969, el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, promulgó la reforma al artículo 30 Constitucional en su fracción II en la que se expresa: "Son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y de padre desconocido". (51)



Y en ese mismo año se promulgó la reforma al artículo 34 de la Constitución Política Mexicana, indicando la edad de 18 años a mujeres y hombres para ser ciudadanos.

En 1971, se reconoció a la mujer campesina la igualdad de derechos políticos y administrativos, en paridad con el campesino ejidatario.

"... en la reforma de 1974 el artículo 4° Constitucional declarándose explícitamente el equiparamiento jurídico del varón y la mujer. O sea que en razón del sexo, toda discriminación quedaría proscrita". (52)

Se modificó también el artículo 30 Constitucional apartado B, fracción II, en el que se otorga a la mujer mexicana transmitir su nacionalidad en caso de matrimonio con extranjero.

Se reformó también el artículo 123 a fin de igualar al hombre y a la mujer suprimiendo las prerrogativas de la mujer, con exclusión de los derechos de que goza por maternidad y se le concedió el disfrute de medicamentos, asisten-

(52) Mora Bravo, Miguel. Ob. Cit. Pág 71

cia médica obstétrica, ayudas para lactancia y servicio de --  
guarderías infantiles.

La Constitución Política de los Estados Unidos -  
Mexicanos, vigente comprende diversas declaraciones de igual  
dad en los artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 30, 34, 123, y dicen:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo  
individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitu--  
ción...

Artículo 2°. Está prohibida la esclavitud en los  
Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 3°. La educación que imparta el Estado-  
tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del-  
ser humano... Además:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, --  
tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el --  
educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona-  
y la integridad de la familia, la convicción del interés gene-  
ral de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en susten-  
tar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de to--

dos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...

Fracción VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad.

"La igualdad que garantiza el orden jurídico de los hombres no significa que éstos tengan siempre los mismos derechos y facultades. La igualdad así considerada es jurídicamente inconcebible: es prácticamente impensable que a los hom-

bres se les impusieran las mismas obligaciones y tuvieran -- los mismos derechos sin hacer ninguna distinción entre ellos-- (menores, hombres, mujeres, alienados, extranjeros). La igualdad jurídica no es esencialmente diferente de la idea de igualdad como condición de justicia. El principio de la igualdad jurídica no significa sino que en las relaciones jurídicas no deben hacerse diferencias de trato sobre la base de -- ciertas consideraciones bien determinadas (p.e. la raza, el -- credo religioso, la clase social, etc.). Este es un aspecto -- importante en la idea de igualdad jurídica, si el orden jurídico (p.e. la Constitución) contiene una fórmula que proclama la igualdad de los individuos (igualdad jurídica, ab abvo), -- pero si no se precisa que tipo de diferencias no deben hacerse, entonces la fórmula de la igualdad jurídica, sería normativamente superflua. Establecer la igualdad jurídica significa (ca que las instituciones que crean y aplican el derecho no -- pueden tomar en consideración, en el trato de individuos, diferencias excluidas por el orden jurídico; los órganos de aplicación solo pueden tomar en consideración, en el trato de individuos, diferencias excluidas por el orden jurídico; los órganos de aplicación solo pueden tomar en consideración las diferencias aceptadas o recibidas por las normas de un orden-jurídico". (53)

[53] Diccionario Jurídico Mexicano .Tomo V..Intituto de Inves-  
tigaciones jurídicas Ed. U.N.A.M. México.1984.Pág. 17

En el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1870 y el Código Civil de 1884, se encuentran diversas discriminaciones contra la mujer, en cuanto a la capacidad jurídica de ésta, como las siguientes:

a) No podía ejercer la tutela, sino en casos -- excepcionales.

b) La esposa tenía que obedecer a su esposo en todo lo relacionado con las cuestiones domésticas, en la administración de los bienes, educación de los hijos.

c) El representante legítimo de la mujer era el esposo.

d) Requería de licencia por escrito del marido para comparecer en juicio.

e) La patria potestad la ejercía el padre.

f) La mujer requería licencia del marido para enajenar sus bienes y obligarse, para adquirir a título oneroso o lucrativo.

g) La falta de autorización del esposo o autorización judicial, cuando era necesaria producía la nulidad de los actos jurídicos efectuados por la mujer.

En el Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal. - Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1928, en vigor a partir del 1° de octubre de 1932, por-

Decreto publicado en el mismo Diario el día 1° de septiembre de 1932, dando grandes adelantos hacia la capacidad jurídica civil de la mujer igualándola con la del varón.

Artículo 2°.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

El artículo 32 menciona los casos de domicilio legal y en ellos no aparece el de la mujer casada.

Artículo 149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella...

Y el artículo 162 en su primera parte dispone:

Artículo 162.- Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Artículo 163.- Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por

los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

Artículo 169.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta.

Artículo 172.- El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios...

Artículo 176.- El contrato de compraventa solo puede celebrarse entre los cónyuges cuando el matrimonio esté sujeto a régimen de separación de bienes.

Artículo 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere.

Artículo 217.- El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Artículo 218.- El marido responde a la mujer y ésta a aquél de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.

Como podemos ver en estos artículos las declaraciones de igualdad han tomado forma jurídica en estos preceptos, que en Derecho Civil puede gozar la mujer.

En materia de Trabajo hubo reformas en pro de la igualdad jurídica de la mujer. Se hicieron reformas necesarias a la ley debido al desarrollo económico e industrial del país.

"Las disposiciones en materia de trabajo resultaban inoperantes porque la realidad social no se regulaba por ellas, la mujer ejecutaba trabajo extraordinario y nocturno al margen de la legislación laboral que la colocaba en una situación desventajosa en relación con el trabajo del hombre; en igualdad de circunstancias se prefería a éste y no a la mujer, porque la tutela que la ley le daba encarecía la mano de obrera femenina, restándole oportunidades. Ante su manifiesta necesidad tenía que aceptar condiciones no sólo inferiores a las que



para ella establecía la ley, sino aún inferiores a las del -- hombre". (54)

Estas reformas se hacían imprescindibles debido a la gran desigualdad que existía, y que situaba a la mujer en gran desventaja con el hombre ya que ésta realizaba el -- trabajo nocturno y el extraordinario en condiciones inferiores a las que marcaba la ley laboral.

"El 1° de mayo de 1970, nació a la vida jurídica la Nueva Ley Federal del Trabajo, que a partir de esa fecha -- rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo -- 123 Constitucional, Apartado A. El trabajo de las mujeres se -- reglamentó en el Título Quinto en los artículos del 164 al -- 172.

...Las disposiciones contenidas en él no tienen -- como finalidad introducir desigualdades ni en lo que se refiere a los derechos que poseen los hombres, ni en lo concerniente a las obligaciones, porque solamente cuando se adquiere la misma responsabilidad se puede exigir la igualdad". (55)

(54) Bialostosky, Sara, y otras. Condición Jurídica de la Mujer en México. Ed. U.N.A.M. México, 1975. Pág. 173

(55) Ibidem. Pág. 186

Pero no obstante las reformas de 1970, aún era necesario concretizar los derechos que ya se habían establecido, era importante la congruencia que debía existir en las reformas a los apartados A y B, por lo que hubo de reformarse la Ley Federal del Trabajo.

"La Nueva Ley Federal del Trabajo del año de 1970 fue reformada en el título correspondiente al Trabajo de las Mujeres y de los Menores en virtud del artículo tercero del Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año.

El artículo 164, subsistió con la redacción original de la Nueva Ley de 1970, estableciéndose la igualdad de los derechos y obligaciones entre hombres y mujeres". (56).

Así también podemos ver la importancia que tiene la creación de la Ley del Seguro Social, tal como lo establece el artículo 123 fracción XXIX de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 123. fracción XXIX: Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del tra-

(56). Bialostosky, Sara, y otras. Ob. Cit. Pág. 191.

bajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

El Seguro Social tiene como tarea proteger a los trabajadores que ejercen una actividad bajo contrato y que viven de la remuneración de su trabajo, contra la eventualidad de la pérdida de salario debido a la enfermedad, a la maternidad, a los riesgos de trabajo, a la invalidez, a la vejez, a la cesantía por edad avanzada, y a la pérdida del ingreso debido a la muerte del sostén de la familia.

El artículo 2° de la Ley del Seguro Social, establece cual es la finalidad de la seguridad social mexicana.

Artículo 2° La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

La Ley del Seguro Social establece la igualdad -- entre el hombre y la mujer para hacer uso de sus servicios que la misma establece, con la excepción del uso de servicio de-

maternidad que se otorgará a la trabajadora, así como a la esposa del derechohabiente, y de guarderías que se proporcionará a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas, ésto con el propósito de proteger adecuadamente a la madre trabajadora.

En México existe la igualdad jurídica de Derecho más no de hecho entre el varón y la mujer. Ya que tiene derecho a la protección de la ley, a la educación, a la decisión sobre su persona incluyendo su cuerpo, al trabajo y a percibir por un trabajo igual al del hombre un salario igual; pero en la realidad encuentra resistencias culturales, sociológicas, económicas, para su completa realización en la sociedad.

## 2.5 LIMITACIONES AL TRABAJO DE LA MUJER.

Son aquellas que han restringido el campo de acción de la mujer, que se traduce en menos oportunidades para desempeñar un trabajo. De las que pueden mencionarse algunas:

- a) Físicas
- b) Matrimonio
- c) Económicas
- d) Mujeres de cierta edad
- e) Políticas de contratación
- f) Falta de instrucción y capacitación de la mu-

jer.

g) Selección de una profesión.

a) Limitaciones Físicas.- Se refieren a las funciones naturales del organismo de la mujer, que le impiden hacer trabajos rudos, que le son difíciles de realizar porque su organismo no ha sido creado para estas actividades; ni para soportar grandes pesos, que requieran de una gran fuerza corporal.

"Los biólogos y los fisiólogos demuestran que la mujer, en confrontación con el hombre, posee menos resistencia a los trabajos extenuantes, por eso recomiendan especiales cautelas del punto de vista físico y espiritual. Recomiendan evitar trabajos complicados y aconsejan descomponerlos en actos - más simples que no requieran un esfuerzo excesivo, multiplicar los intervalos de reposo ..." (57)

Estos obstáculos se refieren a los trabajos que requieran de una gran fuerza y rudeza corporal, que no son propios de la femineidad de la mujer para su ejecución.

(57) Gómez Orlando, y otros. Curso de Derecho del Trabajo. Vol II. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1979. Pág 559.

"Si nosotras somos físicamente inferiores al hombre; si como él, no podemos siempre usar del libre albedrío; - si no podemos como él, mojar nuestros labios en ese licor embriagador que se llama libertad, poseemos también algunas ventajas que, moralmente, nos hacen a veces superiores al hombre. Tenemos un alma más generosa y compasiva, un corazón más ardiente, y sin embargo más casto; tenemos el poder de derramar en derredor nuestro la paz y el bienestar..." (58)

Estas diferencias físicas no deben ser una limitante para que la mujer pueda desarrollar su capacidad intelectual y poder competir en el campo de trabajo.

b) Limitaciones por Matrimonio.- La intervención de la mujer en la vida activa es considerada ocasionalmente -- transitoria ya que existen mujeres que al contraer matrimonio abandonan el empleo, por tener como única meta, el tener quien la sostenga en sus necesidades económicas; y haber tenido la mentalidad de buscar un marido que se haga cargo de sus apuros económicos y dejar ella de preocuparse por éstos. Ya que ésta trabajaba mientras encontraba quien le sostuviera sus gastos.- A este tipo de mujeres se les ha educado como un ser que nece-

(58) La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo XIX. Antología de la Prensa Obrera. Centro de Estudios Históricos del movimiento obrero mexicano. Año Internacional de la Mujer México, 1975. Págs. 11, 12.

sita ser amparado y dependiente del esposo.

Que no tiene aspiraciones propias, por no habersele enseñado que ella como todo ser humano es valiosa, que puede tener satisfacciones y transmitírselas a los demás

Hay empresas en que por el solo hecho de contraer matrimonio la mujer, pierde el empleo, por lo tanto -- ocultan esta situación.

c) Económicos.- Se considera que la vida activa de la mujer es temporal, cuando realiza un trabajo para complementar el ingreso familiar.

Pués la disposición de la mujer en un trabajo, que solo hace para sumar sus ingresos a los del esposo, podría considerársele pasajero.

Pero actualmente no es el papel de la mujer, el trabajar por temporadas, pues el gran desequilibrio económico, que nos ha envuelto y que se ha caracterizado por el alto costo de los productos y que ha ocasionado una excesiva - emisión de billetes de banco, lo que redundo en que el gasto familiar ya no es posible que lo soporte una sola persona en la familia, esto trae aparejado que trabajen las personas mayores que pue

dan hacerlo de la familia para poder llevar una vida más deco  
rosa.

d) Mujeres de cierta edad.- Es poco probable -- el que la mujer de cierta edad, o sea mayor de 40 años, logre colocarse en un empleo, ya sea por su poca agilidad o porque el trabajo que pudiera pretender demande una apariencia juvenil, o porque su capacidad intelectual no tenga el rendimiento que pudiera tener la joven. Puede ser problemático para - las mujeres que siendo jóvenes, dejaron su trabajo para con-- traer matrimonio y en su edad adulta pretenden volver a trabaja  
jar, ya sea porque quieren aprovechar su tiempo libre, siendo que sus hijos son ya mayores, o porque sus ingresos son escasos.

e) Políticas de contratación.- Mediante estas políticas, algunos empleadores efectúan prácticas discriminata  
torias; ya que hay empresas en las que la sección de perso--  
nal , tiene a su cargo la selección de éste y realizan la --  
discriminación hacia el sexo femenino, no contratándolas por esta razón. Esta política se aplica en ocasiones fomentada -  
por prejuicios del empleador o por parte de la dirección de la empresa

Habrán ocasiones en que se le contrate pero no se le conceda el puesto que está solicitando para el cual se conta



sidera bien calificada. Esta puede ser otra política de la --  
empresa.

Otra política de la empresa, es negarle a la mu-  
jer las posibilidades de ascenso, no permitiéndole desarrollar  
su capacidad.

Otra política de contratación es la de la mujer-  
casada. No emplear a mujeres casadas, o en su defecto despe-  
dir a las que contraigan matrimonio, estando empleadas en la -  
empresa.

f) La falta de instrucción y capacitación de la-  
mujer.- El carecer de conocimientos que la hagan apta para de-  
sempeñar una determinada función, así como no tener la habili-  
dad para ejecutar determinada actividad, repercute en una limi-  
tación para el trabajo de la mujer.

Al principiar los estudios elementales, la pro-  
porción entre niños y niñas es de un promedio más o menos ---  
igual pero al continuar entre ésta y la secundaria la diferen-  
cia empieza a ser notoria pues comienza a haber deserción por-  
parte de las niñas.

Al iniciar los estudios superiores se agrava es-

ta situación, pues estamos refiriéndonos a una educación social diferenciada, que surge de tradiciones culturales que aún persisten en la sociedad.

g) Al seleccionar una profesión.- La mujer debe preferir las profesiones que ya están destinadas para el sexo femenino, pues en el caso contrario sus posibilidades de éxito serán muy pocas, en relación a los hombres que las estudian y habrá menos posibilidades de buenos resultados, pues los maestros al igual que los compañeros las consideran inferiores para esas carreras, sobre todo a nivel técnico.

Y al requerir de un empleo habrá preferencias hacia el sexo masculino, teniendo como una consecuencia el desempleo de la mujer. Remarcando el papel que la sociedad ha dado a la mujer, estableciendo el territorio propio de la mujer y propio del hombre y así es el tipo de calificación que se le da al empleo.

"... el derecho del trabajo no es ni puede ser, - un estatuto creador de privilegios o beneficios del hombre en contra de la mujer; cada uno de los sexos debe tener las puertas abiertas para buscar con el máximo de libertad y sin ninguna regulación que se lo impida, su puesto en la vida social, a fin de mostrar la medida en que puede servir a la sociedad y a

la humanidad".(59)

(59) De la Cueva, Mario. Ob.Cit. Tomo I. Pág. 437

### CAPITULO TERCERO

### 3. PARTICIPACION DE LA MUJER MEXICANA EN LA ECONOMIA DEL PAIS

La mujer mexicana al participar en la economía de nuestra nación, no puede separársele del medio en que se desenvuelve, y esto conlleva a que esa colaboración tome diversas modalidades de acuerdo al lugar en que se desarrolle y del progreso que en él exista, "...en lo que se refiere a la estructura productiva y a la estructura ocupacional, éstas han sido determinadas en última instancia por la forma que ha adoptado el proceso de acumulación de capital en México, en especial desde el momento en que éste se realiza en base al sector industrial...el proceso de industrialización provocó que se concentraran y centralizaran aún más la producción y el capital, lo cual, unido a un régimen de salarios bajos y al creciente proceso inflacionario en los últimos años, ha aumentado la concentración del ingreso en manos de un reducido núcleo de población que sólo invierte en la actividad económica una proporción pequeña de recursos monetarios y el resto lo utiliza improductivamente (consumo suntuario, viajes al extranjero, etc),, en tanto que la mayor parte de la población (en especial los grupos de más bajos ingresos ha visto reducido su poder de compra". (60)

(60) Participación de la Mujer en la Vida Económica del País-  
Instituto Nacional de Estudios del Trabajo. Congreso del

Esta intervención que la mujer proporciona a la economía del país es menor que la del hombre en México, debido a la marginación que sufre ésta en el aspecto económico y social del mismo. La mujer va a efectuar su participación de acuerdo al promedio que exista de empleo femenino, en cada una de las ramas económicas subsistentes en la República.

La participación de la mujer en la economía del Territorio Nacional, se ha hecho un imperativo, debido al escaso poder adquisitivo de la clase trabajadora para proveerse de los bienes que necesita para su subsistencia.

"... la proporción de mano de obra femenina es menor donde predomina la industria moderna que donde prevalece la industria tradicional y se da fundamentalmente en empresas cuya tecnología es intensiva en el uso de mano de obra poco calificada... del total de mujeres que trabajan en la industria moderna, una alta proporción no participa directamente en el proceso productivo, sino que dentro de la industria realiza actividades administrativas (secretarias, por ejemplo) y en el caso de que participen en él, casi siempre se trata de las etapas finales del mismo, como empaçar,

decorar, etc, ocupaciones que no le proporcionan, ni exigen, experiencia o calificación". (61)

Vemos que la colaboración de la mujer en la industria es reducida, en relación a la del hombre, que redundada en razón a la preparación que ésta tiene y que es muy es casa, por lo que ocupa empleos en los que no es importante - que tenga una determinada calificación para desempeñar el -- trabajo. Por lo que la colaboración de la mujer parece a veces prescindible y no se le da importancia a las actividades desempeñadas por ésta en las industrias.

La mujer se ve obligada a trabajar en esos empleos en los que no es necesaria una determinada califica--- ción para desempeñarlos, por la necesidad que tiene de perci bir una determinada suma de dinero para ayudar a la economía de su familia y por su escasa preparación.

La gran diversidad que existe de empleos en la actividad económica del país, que es conformada por las gran des o pequeñas industrias, da cabida preferentemente a los - varones, dando pocas oportunidades a las mujeres de poder de sarrollarse en diversas actividades y demostrar su capacidad.

(61) Rendón G. Jorge L. Participación de la Mujer en la Fuerza de Trabajo: Significado e Implicaciones. Serie Avances Investigación. Secretaría del Trabajo y Pevisión Social. México, 1977. Pág. 20

Es por ello que la mujer ha tenido que luchar - en contra de esos obstáculos que el hombre mismo pone. Participa en diversas ocupaciones, cada vez en mayor medida, debido sobre todo a la 'gran necesidad económica por la que atraviesan los trabajadores, por los bajos ingresos con que cuentan, lo que les obliga a prestar sus servicios en actividades que les retribuyen bajos salarios. Que se ve precisada a desempeñar por el bajo nivel educacional y la poca preparación, que hace a la mujer trabajadora ser más explotada que el hombre.

Aunado a esto la mujer debe luchar por tener un lugar dentro de la sociedad, que la tome en cuenta como una persona valiosa, que puede aportar en gran medida esos valores propios y contribuir así a la economía de éste. Siendo - esta una lucha contra las costumbres de la sociedad, que no deja sobresalir a la mujer a la par del hombre.

A pesar de esto la mujer ha demostrado que puede apoyar al país en los diversos papeles que desempeña en - la sociedad, como el de madres, hijas, esposas, obreras, profesionistas, etc.

### 3 .1. CON LA FUERZA DE T R A B A J O



"La fuerza de trabajo es el conjunto de energías físicas y mentales del trabajador, en todo proceso, ésta desempeña el papel fundamental. La fuerza de trabajo debe reponerse continuamente en sus dos ciclos: diario y generacio---nal. Este proceso implica el conjunto de bienes distintos cuya cantidad y características varían con las necesidades de los trabajadores, históricamente determinadas".(62)

El trabajador genéricamente hablando, solo cuenta con su fuerza de trabajo, que puede ser física o mental;- y ésta es inseparable del trabajador, del que constituye su patrimonio original, que lo ofrece íntegro a la sociedad, - lo que le otorga el derecho a satisfacer todas sus necesidades por medio de una retribución justa.

"La fuerza de trabajo es para el capitalista - una mercancía. Lo que interesa es su valor de uso, que tendrá que pagar con un salario. El valor de la fuerza de trabajo, se determina por el valor de los artículos de primera necesidad histórica y socialmente necesarios para producir, desarrollar, mantener y perpetuar la fuerza de trabajo".(63)

---

(62) Estudios Sobre la Mujer . I. El empleo y la mujer. Bases históricas, metodológicas y evidencia empírica. Serie de lecturas III. S.P.P.la. ed. México.1982.Pág.420

(63) Idem.

El capitalista solo ve en la fuerza de trabajo una mercancía necesaria para crear mayor fuente de riqueza, de la que él podrá gozar y tendrá que pagar un salario que procurará que le reste la menor ganancia posible.

Por lo que la fuerza de trabajo será mal remunerada y el poder de compra del trabajador tendrá menor valía al adquirir las mercancías de primera necesidad que ha de requerir para su subsistencia, y la de su familia. Esto hará que su fuerza de trabajo sea menor a la que podría tener si realmente se le pagara lo justo por ésta.

"... La mujer ofrece o no su fuerza de trabajo en el mercado, en función de factores tales como la edad, nivel de ingreso familiar, costumbres del grupo social a que pertenezca, estado civil, nivel y tipo de instrucción, fecundidad etc. A estos factores debe sumarse la cantidad y tipo de actividades que la mujer realiza, necesariamente, para el funcionamiento y desarrollo de la familia, es decir, los efectos de la distribución del tiempo que la mujer destine a la familia y del tiempo libre que puede ofrecer, en consecuencia, en el mercado de trabajo. Además, el nivel de instrucción es un factor básico en la decisión y posibilidades para que la mujer trabaje o no". (64)

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

La mujer que ofrece su fuerza de trabajo tendrá la oportunidad de desempeñar un empleo, realizará además las ocupaciones que tenga dentro de su hogar, también tomará en cuenta su nivel de preparación.

Tiene la mujer diversas obligaciones dentro -- del hogar, que va a ir adecuando a las oportunidades que vaya teniendo dentro de la economía activa del país; rompiendo con el tradicionalismo existente, la mujer se ve obligada a participar de manera productiva en la economía nacional, debido al escaso ingreso económico, con que cuenta la familia, ella debe aportar ingresos económicos a ésta.

Siendo soltera, casada o cualquiera que sea su estado civil se ve en la necesidad de ser productiva la mujer fuera de su hogar. "En México y en países similares, la mujer desempeña el papel principal de producir bienes y servicios para el consumo directo de la familia; sin embargo, - también participa en la producción de mercancías, ya que la reproducción del sistema económico y social requiere de su fuerza de trabajo, sea como trabajadora familiar en formas - simples de producción, o bien como vendedora de su fuerza de trabajo". (65)

---

(65) Participación de la mujer en la vida económica del país  
Ob.Cit. Pág. 21.

La mujer que se dedica a las labores del hogar, no se le considera como trabajadora, por no percibir un salario fuera de su casa; no dándosele el valor que tienen las actividades realizadas por ella como ama de casa.

"El producto invisible del ama de casa es la fuerza de trabajo. Es sólo en el capitalismo que la fuerza de trabajo adquiere categoría de mercancía. El capitalismo vincula a la mujer más directamente a la economía monetaria ya que produce en cierto sentido para el mercado,..."(66)

Estas actividades que la mujer realiza dentro de su casa, en las que está entregando su fuerza de trabajo en beneficio de su familia y de la sociedad en general, tienen un transfondo económico, que en ocasiones sólo le será reconocido por su familia.

Si la mujer decide participar con su fuerza de trabajo fuera de su hogar, no se verá eximida de realizar -- las labores de éste y su jornada será doble.

### 3.1.1. C O M O M A D R E

(66) Estudios sobre la Mujer. Ob. Cit. Pág. 420

"Ser madre es formar hombres; formar hombres - es educarlos, educarlos desde la cuna; educarlos es enseñarlos; enseñarlos es inspirarlos; inspirarlos es infundirles - con sus caricias y con su ejemplo sentimientos grandes, nobles y sublimes;... Ser, pues, madre es llenar los designios de Dios en la creación". (67)

Madre es aquella que va a cuidar al niño desde que nace, que va a tener preocupación por su educación, por darles buenos ejemplos para que ellos puedan reflejar imagen positiva de su madre. Que va a darles amor para inspirarles - la seguridad que ellos necesitan para su buen desarrollo.

"... Si la vemos velar el sueño de su hijo sonreímos; si la oímos cantarle las tiernas canciones con que lo adormece, cierta tristeza, cierta melancolía nos hace llorar; pero si a nuestros oídos llega el eco de esas palabras dulces y melodiosas de "hijo mío" y el casto beso que deposita en su frente, entonces el corazón nos late con violencia desconocida y se agolpan en nuestro cerebro mil ideas que no se pueden definir.

(67) La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo XIX. Ob. Cit. Págs. 13, 14.

El buen hijo, el fiel esposo, el amante padre, - el desinteresado amigo, el buen ciudadano y el constante benefactor son obra de la mujer virtuosa; ella es la única que -- puede formar el corazón del hombre". (68)

La mujer que sabe llevar a cabo su papel de buena madre al formar a sus hijos y lo hace en forma desinteresada, le dará buenos frutos cuando sean mayores y serán buenos elementos para la sociedad.

Es por esto que la mujer en el futuro podrá ser madre, es a quien se debe dar esa oportunidad de cultivarse, - de adquirir conocimientos que enriquezcan su vida, su visión de la sociedad que la circunda; para que pueda formar mejores hombres y mujeres que verdaderamente sirvan a la patria, a la familia y a la sociedad.

Si a la mujer se le da el papel principal en la educación de los hijos, es a ella a quien debe dársele una mejor alimentación durante su formación y una buena educación, - para que cuando llegue a la edad adulta sea una persona segura, que formará mejores hombres y mujeres que harán una sociedad más justa.

(68) La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo XIX. Ob.Cit. Pág 17.

"Sí, porque la mujer es la primera que educa al hombre en los preciosos días de su niñez; y si en el alma de ella anida la virtud, si en su corazón habita la moral, aquel tierno educando llegará a ser de la sociedad, la honra; y de la nación, la gloria. Con razón dicen los sabios: "Los hombres serán lo que las mujeres sean". (69)

Si es tan grande la influencia de la mujer, sobre todo de la que es madre, es fundamental que las costumbres se transformen, para que las futuras generaciones sean más prósperas y felices, y en esta forma todo el género humano sepa valorar la labor de la madre y se le den los conocimientos que como tal debe tener.

La Ley del Seguro Social protege a la madre como beneficiaria del asegurado, del pensionado y a la trabajadora misma, como vemos en el artículo 102, se procurarán servicios para la mujer durante el embarazo, alumbramiento y el puerperio.

Artículo 102. En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia obstétrica;
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y

III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Cabe destacar que la prestación que señala la fracción III del citado artículo, sólo se otorga a la asegurada o trabajadora.

En el caso de que la madre sea trabajadora percibirá un subsidio en dinero durante el embarazo y el puerperio, igual al cien por ciento del salario promedio y su grupo de cotización, durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos posteriores al mismo, marcado por el artículo 109, y conforme a los lineamientos que la misma indique.

También tiene derecho al servicio de guarderías que se da a los hijos de aseguradas, durante las horas de jornada de su trabajo, como lo establece el artículo 184 de la presente Ley.

### 3.1.2. C O M O   E S P O S A

"Cuando Dios creó a la primera sierva del género humano, se la dió al hombre no por esclava, no por tirano, pero sí por su compañera.

¡Compañera! que dulce palabra y que bien expresa nuestros deberes y prerrogativas en la tierra. Bendigamos-



al Ser supremo que al hacer del mundo un valle de lágrimas, -- nos ha dado la noble y santa misión de dulcificar los pesares del ser amado. Compañera del hombre; es decir, amarlo, acompañarlo en sus dolores, aumentar sus placeres partiéndolos con él, ayudarlo a soportar los sinsabores de la vida, distraerlo en su melancolía, alegrarlo con una sonrisa y secar sus lágrimas con un beso". (70)

La esposa debe ser una compañera para su esposo aquella que va a compartir cada gozo, cada pena, cada triunfo como de ella misma, alentando a su compañero para que no se -- retire de la lucha continua que encontramos diariamente.

Que socialmente no debe ser desplazada porque -- a una compañera no se le relega, ya que tiene el mismo lugar -- que su compañero, pues comparte con él lo más importante, que es su vida.

"Ser esposa es ser la compañera inseparable de un hombre, es ser amada con un amor puro, con un amor constante, con un amor racional... con un amor desinteresado, con un amor ferviente, y tan duradero como la vida.

Ser esposa es ser respetada, es ser atendida, es

(70). La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo -- XIX. Ob. Cit. Pág. 11

ser cuidada, es ser la mitad de ese mismo corazón..." (71)

La mujer que se va a tomar como compañera, debe ser una persona que se ha preparado en todos los sentidos, debe cultivarse, para que ella sepa valorarse ante sí misma y -- por consiguiente ante los demás. La mujer que se ha instruido-- sabrá enseñar a ser útil a su familia en la sociedad.

Aprenderá que también puede aportar a la economía del país en la medida en que ella esté preparada para afrontar las diversas situaciones que se vayan presentando en su vida y esto podrá hacerlo cuando esté mejor preparada. Ya que al asistir a las diferentes Escuelas y Universidades, tendrá conocimientos preciosos y útiles que al valerse de ellos -- la harán sentirse más valiosa y segura, entendiendo mejor a su esposo y compañero, así como a transmitir los valores más positivos a su familia, en todos los aspectos: morales, sociales, etc.

Como esposa del asegurado o pensionado, se encuentra protegida en la Ley del Seguro Social, teniendo la calidad de beneficiaria, de acuerdo al artículo 92, en sus fracciones III y IV.

(71). Ibidem. Pág. 13

Artículo 92. Quedan amparados por este ramo -  
des seguro social

I. El asegurado;

II. El pensionado por;

a) incapacidad permanente;

b) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada

y:

c) Viudez, orfandad o ascendencia.

III.- La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubino si reúne los requisitos del párrafo anterior.

IV.- La esposa del pensionado en los términos de los incisos a) y b) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III;

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o, a falta de éste el concubino si reúne los requisitos de la fracción III;

Con la misma calidad tiene derecho a disfrutar de las prestaciones establecidas en el artículo 102, fracción

nes I y II.

### 3.1.3. COMO TRABAJADORA

Los escasos recursos económicos con que cuentan los que viven de un salario mínimo, se han visto tremendamente afectados por la carestía y es uno de los principales motivos por los que la esposa, la hermana o la hija se convierten en trabajadoras y tener así la posibilidad de ayudar al gasto familiar.

"Cuando la mujer es el jefe de familia, su participación en la actividad productiva es mayor. Esto se debe a la necesidad de trabajar que tienen muchas de ellas, ya que con frecuencia son el sostén del hogar; algo similar ocurre también con las mujeres que viven solas..."(72)

Hay familias que dependen de la mujer para su sostenimiento económico, y es ella la que debe sobrellevar esa responsabilidad, participando con mayor empuje en la actividad productiva del país, y si carece de instrucción, esto le hace más difícil su desempeño para contar con un empleo.

Se encuentran mujeres casadas que tienen hijos y su nivel escolar es muy bajo o carecen de él y se dedican a lavar y planchar ropa ajena. Vemos que hay mujeres que si cuentan con una preparación media o superior, pero en este último son pocas las mujeres que han podido sobresalir, desempeñando su profesión.

Ya sea en un nivel o en otro la mujer que desempeña una actividad lícita que le permita tener los medios económicos para subsistir y que está aportando su esfuerzo - de una manera directa a la economía del país, que al ser trabajadora está amparada por la Ley Federal del Trabajo y que en esta misma encontramos la definición de trabajador, que - se aplica en términos genéricos a hombres y mujeres, en el artículo 8°.

Artículo 8°. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

La mujer profesionista va a desempeñar funciones que son llamadas de confianza y que la misma Ley Federal del Trabajo define en el artículo 9°.

Artículo 9°. La categoría de trabajador de - confianza depende de la naturaleza de las funciones desempe

ñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza la de dirección, - inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

En esta categoría de trabajador de confianza - se encuentran las mujeres que han obtenido una preparación profesional y ésta les permite desempeñar funciones de confianza. Aunque el acceso a tales empleos sea de gran dificultad para las mujeres el conseguirlos, y hace que el número - de éstas sea aún reducido.

Pero estos obstáculos no le impiden a la mujer buscar esos caminos a que sólo podían aspirar los varones; y es así como ésta va buscando esas formas de independencia - personal, al poder demostrar que es igualmente capaz que el hombre.

Dentro del reducido grupo de mujeres profesionistas que han podido destacar dentro de su profesión, podemos citar a la Dra. De la Torre Martínez, que ha sido acreedora al Premio Nacional de Ciencias 1988, que se concede por primera vez en México a una mujer; entregándole en reconocimiento a su trabajo de investigación de planta piloto de fer

mentación múltiple. Demostrando así que la mujer tiene la misma capacidad mental que el hombre, y en ocasiones puede superarle.

La trabajadora en general tiene los mismos derechos y obligaciones que el trabajador, consignados en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 164.

Artículo 164. Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Así mismo se contempla la protección de la maternidad dentro de Capítulo Quinto de la misma Ley, que se encuentra dedicado al trabajo de las mujeres; del artículo 165 al 172.

Consideramos conveniente analizar el artículo 172 de la misma Ley:

Artículo 172. En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras

La mujer, por su misma fisiología debe permane

cer sentada la mayor parte del tiempo que sea posible, ya que de no ser así puede llegar a tener trastornos funcionales, - que pueden ser ocasionados por estar de pie por mucho tiempo.

"Los estudios técnicos del caso han demostrado - que la permanencia prolongada de la mujer en posición vertical le produce trastornos funcionales manifiestos; como congestiones pasivas en la baja pelvis, hipertimias de la matriz y de los ovarios y estados dismenorreicos. Tales consecuencias y el aumento del cansancio general que todo trabajo origina..." (73)

El número de asientos que haya en los lugares de trabajo deben ser suficientes para todas las mujeres que laboren en ese centro.

La mujer que solo cuenta con su fuerza de trabajo, al desempeñar una actividad laboral subordinada, y que dependiendo de la actividad que vaya a realizar o efectúe, en ocasiones expone su vida, su integridad física, por la misma necesidad que tiene de colocarse en un empleo y que al realizar éste, debe ser protegida como trabajadora, en todas las - eventualidades, como establece la Ley del Seguro Social, en -

(73) Cabanellas de Torres, Guillermo. Tomo II Ob. Cit. Pág. - 480, 481.



sus diversos apartados, señalados en el régimen obligatorio, -  
en el artículo 11, que comprende los seguros de:

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los  
seguros de:

I. Riesgos de trabajo:

II. Enfermedades y maternidad;

III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada-  
y muerte: y

IV. Guarderfas para los hijos de aseguradas.

Así mismo tiene derecho a la ayuda para gastos -  
de matrimonio, conforme al artículo 160, cuyo monto no podrá-  
exceder de \$ 6, 000.00, que establece el artículo 161.

3.1.4. COMO MIEMBRO DE  
LA SOCIEDAD A LA  
QUE PERTENECE

"La educación es un factor de suma importancia -  
para todos los aspectos importantes de la vida individual y -  
social, pues si de una parte brinda posibilidades para la rea-  
lización humana más plena, del otro tiene una íntima relación  
con las perspectivas ocupacionales, el monto del ingreso -

y las oportunidades de ascenso en la escala social..." (74)

La mujer que ahora se prepara estudiando alguna carrera, en el futuro aportará a la economía nacional sus conocimientos, y personalmente tendrá satisfacciones que la harán ser más positiva; y esta preparación le dará mayores oportunidades ocupacionales, teniendo así la posibilidad de mejorar socialmente.

Será mejor madre porque estará mejor preparada para encauzar a sus hijos, guiándolos por el camino de la verdad, contagiándoles su amor por el estudio, por la lectura. Como esposa será la mejor compañera, ya que tendrá el mismo nivel de preparación que su esposo; sabrá brindarle el apoyo que sea necesario en su vida diaria y será respetada por su familia y la sociedad, en el papel que desempeñe dentro de ésta.

"El hecho de que la mujer trabaje la pone en contacto con valores que pueden convertirla en agente de cambio, primero de ella misma y después de las estructuras que la encierran y la delimitan, para convertirse en autocreadora de una nueva imagen y de una nueva familia; de una nueva mujer capaz de exigir derechos y responder a ellos en forma res

(74) Participación de la Mujer en la Vida Económica del País-  
Ob.Cit. Pág. 76

ponsable; de una nueva familia que en vez de obligarle a -- una doble enajenación y constituirla en doble proletaria, -- sea base para la formación de individuos nuevos, más libres. Una nueva familia que no sea más el producto de una elaboración en serie..."(75)

La mujer preparada dará el cambio porque ella - sabrá educar a sus hijos, provocando esos cambios de las generaciones venideras, en sus actitudes, hábitos, costumbres, prácticas, hacia la discriminación de la mujer.

Será una buena trabajadora, que podrá hacer -- frente a la defensa de sus derechos, por ser parte de la sociedad. Tendrá ese gusto por trabajar, por aportar a la sociudad esos conocimientos que ha aprendido; de darse así misma esa inmensa satisfacción que da el trabajo, de saberse -- útil, de poder bastarse así misma.

Si es soltera y se ha preparado académicamente - también participará en la economía del país, porque al haber se instruido, no será una carga económica para la sociedad - porque tendrá los elementos necesarios para desempeñarse como parte activa de la economía.

(75) Participación de la Mujer en la Vida Económica del País  
Ob. Cit. Pág. 99

La mujer mexicana debe ampliar su campo de acción y buscar su continua superación personal, a fin de que se establezca en la relación de la pareja una justa unión -- afectiva, con la cooperación igualitaria entre ambos.

## CAPITULO CUARTO

4. DEFENSA DE LA FAMILIA  
Y PROTECCION DE LA  
MUJER TRABAJADORA

"La familia constituye un hecho fundamental de la vida social y su característica de grupo social por excelencia se revela en aspectos positivos, ante los reflejos negativos de la civilización de nuestro tiempo..." (76)

La familia es la base de la organización social, cuya representatividad esencial de agrupación revela características efectivas dentro de la sociedad actual.

"La palabra familia tiene una connotación a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo". (77)

La composición familiar de padres e hijos es aquélla que se conforma dentro de la sociedad, tratándose de personas que viven bajo el mismo techo y bajo una misma autoridad. Y conforme a la ley y la moral, el único medio de constituir la familia es el matrimonio; siendo esta una de-

(76) Estudios Sociológicos. Ob.Cit. Pág. 365

(77) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV. E-H. Ob. Cit. - Pág. 197

fensa importante de la familia.

Defensa en sentido jurídico, "... la defensa - se manifiesta en actos legítimos hechos valer para la salvaguarda de un derecho". (78)

La defensa de la familia, se manifiesta en -- actos efectivos hacia la garantía de un derecho, que es el - que se tiene a una vida digna.

Entendiéndose por vida digna: aquella en que - los componentes de la familia de la trabajadora, gocen de lo necesario para cubrir sus necesidades de alimentación, vestido, diversión, descanso, así como un lugar decoroso para vivir. Y esto se obtiene percibiendo un salario justo, que cubra todas estas necesidades, que se tienen en la vida dia---ria; ya que el salario es parte importante del patrimonio de la trabajadora y éste debe ser defendido porque es el que va a respaldar a la familia de ésta.

Así mismo debe cubrir las eventualidades que- los trabajadores puedan sufrir, así como sus dependientes --

(78) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III-D. Ob.Cit.Pág.47

económicos. Constituye una defensa al salario de la trabajadora, así como a la familia, el contar con el servicio del Instituto del Seguro Social, que le otorga prestaciones en especie, en servicios y en dinero.

La protección de la mujer trabajadora.- La mujer que no es un ser aislado, vive en pareja, tiene hijos e intereses económicos, laborales, intelectuales y de integración a la comunidad, dentro de la cual se desenvuelve, y que a su vez, es un ser productivo dentro de la sociedad; y por ende requiere de protección, que se ve plasmada en la Ley del Seguro Social, confiriéndole prestaciones en:

- a) Servicios
- b) Especie
- c) Dinero

a) Servicios:

Artículo 233.- Las prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Artículo 234 .- Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

I. Promoción de la salud difundiendo los cono-



cimientos necesarios a través de cursos directos y del uso -- medios masivos de comunicación;

II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios;

III. Mejoramiento de la alimentación y de la - vivienda;

IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

V. Regularización del estado civil;

VI. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo a fin de lograr la superación del - nivel de ingresos de los trabajadores;

VII. Centros vacacionales y de readaptación pa - ra el trabajo;

VIII. Superación de la vida en el hogar, a tra - vés de un adecuado aprovechamiento de los recursos económi--cos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habi--tacionales adecuadas;

IX. Establecimiento y administración de velato - rios, así como otros servicios similares; y

X. Los demás útiles para la elevación del ni--vel de vida individual y colectivo.

Las prestaciones a que se refiere este artículo se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la efica--cia de los servicios de los ramos del régimen obligatorio, ni

su equilibrio financiero.

Artículo 184.- El ramo del seguro de guarda---  
rías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer --  
trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos du-  
rante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infan-  
cia, mediante el otorgamiento de las prestaciones estableci-  
das en este capítulo.

Especie:

Artículo 63.- El asegurado que sufra un ries-  
go de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en  
especie:

I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéuti-  
ca;

II. Servicio de hospitalización;

III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y

IV. Rehabilitación.

Artículo 99.- En caso de enfermedad, el Insti-  
tuto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica,  
farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el co-  
mienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y --  
dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo el --

tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita conti-  
nuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspon-  
dientes.

Artículo 101.- Las prestaciones en especie que  
señala el artículo 99, se otorgará, también a los demás suje-  
tos protegidos por este ramo del seguro que se mencionan en  
el artículo 92.

Los padres del asegurado o pensionado falleci-  
do, conservarán el derecho a los servicios que señale el ar-  
tículo 99.

Dinero:

Artículo 65.- El asegurado que sufra un riesgo  
de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en -  
dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá --  
mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento de su sa-  
lario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que-  
estuviese inscrito....

III. Si la incapacidad declarada es permanente  
parcial, el asegurado recibirá una pensión calculada confor-  
me a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la -  
Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la -  
pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.

IV. El Instituto otorgará a los pensionados -

por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban

Artículo 69. Si el asegurado que sufrió un riesgo de trabajo fue dado de alta y posteriormente sufre una recaída con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo 65 de esta ley, en tanto esté vigente su condición de asegurado.

Artículo 104. En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta por el término de cincuenta y dos semanas.

Artículo 105. El asegurado solo percibirá el subsidio que se establece en el artículo anterior, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Artículo 112. Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotiza-

ciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, que presente copia -- del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, una ayuda por este concepto, consistente en dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

#### 4.1. C O N S I D E R A C I O N E S G E N E R A L E S

La inseguridad a que se ve supeditada la mujer que trabaja, así como su familia, la hace esforzarse cada -- vez más en el logro de la Seguridad de ella y de los que dependen de ésta.

"El ser humano debe estar seguro no tan solo -- frente a la adversidad sino en todos sus actos. En cada es-- fuerzo buscamos estabilidad, posibilidad de trabajo, aumento en las percepciones, descanso y esparcimiento, al igual que recuperación de salud, pensión en la adversidad, protección para la familia".(79)

Vemos que a la inseguridad el hombre trata de acometerla por todos los medios que le son posibles, y lucha porque cada vez sean más amplios y lleguen a todos los que dependen de él.

"... la Seguridad Social es el conjunto de -- instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural". (80)

La seguridad que el hombre necesita es aquella que protege a los que sólo cuentan con su fuerza de trabajo como su fuente principal de ingresos económicos y por ende pueda contar con un mejor nivel de vida.

#### 4.2. CENTROS ESPECIALES PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS

Las madres que trabajan lo hacen por la necesidad que tienen de colaborar con un ingreso económico a sus hogares; pues las aportaciones de los varones se ven cada vez más reducidos por el alto costo de los productos de primera necesidad.

Así es como la mujer se ve precisada a trabajar, ya que sus ingresos económicos se hacen indispensables al querer mejorar la situación de la familia.

Las madres solteras, viudas, abandonadas, son el único apoyo económico de sus familias, se ven mayormente obligadas a colaborar con su fuerza de trabajo y esforzarse aún más que las casadas, pues ellas llevan toda la carga de la familia.

La madre trabajadora debe aportar sus energías en la realización de su empleo, que se verán mermadas al sentir la inseguridad, de dejar a sus hijos sin su cuidado por muchas horas, en sus casas, al cuidado de familiares o vecinos, si cuentan con éstos.

Al tener estos problemas las madres que debían trabajar, no tenían un buen rendimiento en su trabajo y se vió la necesidad de plasmar en la Ley Federal del Trabajo

el servicio de guardería y que este fuera prestado por el - Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### 4.2.1. G U A R D E R I A S

"las guarderías infantiles retienen y cuidan - algo sagrado: pequeños seres humanos de los cuales son responsables personas especializadas, quienes se rigen por una reglamentación específica..." (81)

El niño es una parte importante de la familia - y de la sociedad, que al ser atendido fuera de su hogar, se le debe dar el cuidado a personas expertas en este menester. Así la madre ha de sentir la confianza de que será vigilado con esmero, y será atendido con eficacia y cariño por profesionales, que les pueden ayudar al mejoramiento de las costumbres de él y de su familia; así como la superación intelectual y social de los mexicanos.

Las guarderías infantiles ofrecen un trabajo - introductorio a los jardines de niños; se realizan activida-

(81) La Nueva Legislación de Seguridad Social en México. --  
Símpoio de la Nueva Ley del Seguro Social de 1973 --  
 U.N.A.M. México, 1977. Pág. 33



des en base a juegos colectivos e individuales, educativos, cantos. Fomentándoles hábitos higiénicos en su aseo personal, en la comida; favoreciendo su adaptación a la sociedad, el compañerismo, teniendo como base el juego.

Con el juego se va a favorecer:

a) El desarrollo de sus actividades motrices

b) El desarrollo de las relaciones afectivas y sociales

c) La creatividad en las diferentes actividades que realice

El tipo de juego será de acuerdo al desarrollo del niño, cuyas actividades serán dirigidas cuidadosamente por las Educadoras, ya que estas tienen la formación necesaria para orientar en forma adecuada los juegos de los niños.

Se atienden las necesidades básicas del niño, por lo que se requiere de personal especializado, presentándole un ambiente hogareño que le facilite la comprensión entre el mundo laboral femenino y las obligaciones familiares.

Personal que requieren las guarderías para sus propias necesidades:

Directora, Médico Pediatra, Enfermera Pediatrica, Dietista, Psicóloga, Trabajadora Social, Dentista, Educa

doras, Acompañante de piano, auxiliar de Trabajadora social económica, secretarías, cocineras, galopinas, niñeras, ropera, veladores, afanadoras, mozos, variando este personal de --- acuerdo a la población infantil.

Directora: Coordina a todo el personal a efecto de tener un equipo de trabajo eficiente que labore armónicamente bajo el principio de las buenas relaciones humanas.

Funciones:

a).- Médica: vigilar la salud de los niños y - tratar de conservarla

b).- Nutricional: procurar que los alimentos - sean los necesarios para su crecimiento y desarrollo.

c).- Educativa: promover los hábitos de higiene personal, así como la enseñanza de una convivencia armónica dentro de la sociedad

d).- Trabajo social: en el que se conocerá el medio ambiente familiar y se tratará de ayudar a resolver -- sus problemas, cuando existan en estas familias.

Edades en las que se presta el servicio:

Desde los 43 días de nacido hasta que cumplan-  
4 años.

Clasificación para su mejor atención:

- 1.- Lactantes: de 1 a 15 meses de edad
- 2.- Maternales: de 15 a 36 meses
- 3.- Pre-escolares.

Ubicación de las guarderías, de acuerdo con el artículo 187 de la Ley del Seguro Social:

Artículo 187.- Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación,...

Horario: Que podemos ver en el artículo 188 de la Ley del Seguro Social; en el artículo 15 del Reglamento de los servicios de guarderías para hijos de aseguradas; en el artículo 8 del Instructivo para la prestación de los servicios de guarderías para hijos de aseguradas.

Artículo 188.- Las madres aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta ley y en el reglamento relativo.

Artículo 15.- La permanencia de los menores en las guarderías del Instituto estará determinada por los horarios de labores de las madres aseguradas, pero en ningún ca-

so se prestarán los servicios fuera de los horarios establecidos administrativamente.

Artículo 8.- Los servicios de guardería se -  
prestarán durante la jornada de trabajo de la madre asegurada y podrán ampliarse hasta una hora y media antes y una hora y media después como máximo, tomando en cuenta la distancia de la guardería al domicilio y/o al centro de trabajo de la madre asegurada, pero siempre dentro del horario que administrativamente tenga señalado la guardería.

Financiamiento:

Artículo 190.- Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

Requisitos para el servicio de guardería, establecidos en el Instructivo para la prestación de los servicios de guarderías para hijos de aseguradas.

Deberá inscribir personalmente a sus hijos y presentar los documentos siguientes:

a).- Solicitud de inscripción

- b).- Copia de aviso de filiación
- c).- Acta de nacimiento del menor
- d).- Certificado médico del menor
- e).- 4 fotografías del menor
- f).- 4 fotografías de la madre asegurada
- g).- 4 fotografías de personas autorizadas para recoger al menor
- h).- Constancia de trabajo de la asegurada;-- que a su vez debe contener:
  - Razón social
  - Registro patronal
  - Domicilio de la empresa
  - Teléfonos en donde pueda localizar a la madre dentro de la empresa
  - Horario de trabajo de la asegurada
  - Días de descanso de la asegurada.
- i).- Cartilla de vacunación del menor.

Servicios que prestan las guarderías:

Artículo 186.- Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas.

Artículo 6° .- Se considerarán servicios de guardería no solo la guarda y la custodia de los menores, si no además, el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas.

#### 4.2.2. M E D I O I N T E R N O S

Vemos que tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley del Seguro Social contemplan el servicio de guarderías, no percibiendo el problema que existe de los niños mayores, que no tienen la edad para asistir a las guarderías del Seguro Social, porque rebasan la edad permitida para contar con este servicio.

Por lo que el dilema que tienen las trabajadoras de no tener a quien encomendarles el cuidado de sus hijos en edades escolares, provoca que su rendimiento sea menor, al saber que sus hijos no están vigilados. Pues el sueldo que ellas perciben apenas alcanza para sus más mínimas necesidades y no les es posible pagar a una persona que los atienda y mucho menos a un colegio de medio interno, en donde se encuentren seguros hasta el momento de que sus madres puedan recogerlos.

Pués estos niños deben permanecer solos, en su casa o en la calle, no aprovechando su tiempo libre, por no tener vigilancia adecuada para ello; en ocasiones pueden sufrir accidentes, o ser presa fácil de personas mayores que atenten contra su persona. Estos niños pueden convertirse en delincuentes al ser mayores, pues no se les ha guiado correctamente por sus padres, pues ellos deben trabajar para su sostenimiento económico, en ocasiones todo el día; así el tiempo que brindan a sus hijos es muy reducido.

Consideramos que el Estado en coordinación con las instituciones de Seguridad Social existentes, proporcionen instalaciones que permitan a las madres que trabajan tener a sus hijos bajo la vigilancia de personas preparadas para apoyar este servicio, por el tiempo que debe permanecer la madre en sus funciones laborales.

Que este servicio se les brinde por medio de una cuota mínima, después de haberseles realizado un estudio socioeconómico, veraz, practicado en los hogares de estas madres trabajadoras, para conocer mejor las necesidades de éstas, brindándoles el apoyo en este sentido.

Dandose servicio a los niños que rebasen los cuatro años estipulados como límite para los niños que asisten a las guarderías, pues a partir de esta edad ya no se

les atiende en las guarderías del Seguro Social.

Así como los niños que se encuentren en edad escolar que es a partir de los seis años, contando así las madres con una atención completa para sus hijos. En donde tengan por lo menos un alimento al día y una correcta vigilancia para estos niños.

Pués estos centros de protección para hijos - de madres trabajadoras, al igual que las guarderías, contarán con personal especialmente preparado para la atención de estos niños.

Este servicio de Medio Interno será un gran logro de la Seguridad Social en la protección de los niños mexicanos que se están formando para el futuro y que podrán aspirar a una mejor sociedad.

#### 4.3 NECESIDAD DE UN CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL PARA LA MUJER TRABAJADORA

La mujer mexicana se ha caracterizado a través-



de nuestra historia, por ser un miembro de nuestra sociedad - que desempeña un papel importante en el desarrollo nacional, como hemos mencionado con anterioridad, su participación en el ámbito productivo es de gran magnitud en la actualidad, y debe fomentarse , en apoyo a su participación

Consideramos que existe la necesidad de que se instituya un Centro de Protección Integral para las trabajadoras mexicanas, en donde se les brinde la protección, el trato y la orientación adecuada en los ámbitos: laboral, económico, social, legal, etc.

Como sabemos en México existen instituciones - que tienen como finalidad proporcionar seguridad social a la población mexicana, así tenemos al IMSS, ISSSTE, DIF, SS, que protegen a la mujer, ya sea como beneficiaria, asegurada.No - existiendo un centro dedicado exclusivamente a proteger a la mujer trabajadora, independientemente de que sea derechohabiente o no; que sea una Institución a donde puedan acudir a solicitar ayuda a todas las mujeres trabajadoras, sean profesionistas, empleadas, obreras, etc.

Este centro sería de gran apoyo para la gran -- mayoría de las mujeres, en ocasiones son atacadas en sus Derechos y no pueden defenderse. Sentirían el apoyo de las personas integrantes de este lugar, que sería creado para su pro--

tección.

Creemos que este centro debería de contar con lugares adecuados, para que en los días de descanso de las madres puedan ser atendidos sus hijos, mientras ellas disfrutan de actividades diferentes a las efectuadas cotidianamente.

Se proporcionarían actividades recreativas, -- que pueden ser culturales, sociales, artísticas, etc; beneficiándolas en una forma positiva, alejándolas de sus inquietudes diarias, disfrutando así de su tiempo libre.

"... por tiempo libre se entiende el tiempo -- que puede disponer un individuo después de haberse liberado de sus obligaciones profesionales, familiares y sociales. El tiempo libre está integrado por un conjunto de ocupaciones a las que el individuo puede dedicarse voluntariamente, sea para descansar o divertirse, o para desarrollar su información o su formación desinteresada, su voluntaria participación social o su libre capacidad creadora". (82)

(82) Estudios sobre Derecho Individual de Trabajo. En Homenaje al Prof. Mario L. Deveali. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1979. Págs. 401, 402.

Dentro de las actividades culturales, pueden -  
dárseles talleres de lectura, para mejorar su nivel educati-  
vo, ya que así podrán entender mejor a sus hijos y darles una  
mejor educación. Se interesarán más por los problemas de sus  
hijos y les orientarán hacia una mejor solución a éstos. La-  
mujer tendrá una participación activa en la resolución de --  
los problemas sociales y familiares.

Consideramos que otro aspecto importante sería  
la impartición de conferencias por personas especializadas so  
bre los temas que aquejan a la mujer trabajadora, tanto en -  
su lugar de trabajo, en el hogar, en la comunidad, etc; tan-  
to a mujeres casadas como solteras; con la participación del  
cónyuge en caso de tenerlo. Siendo esta participación diná-  
mica para poder llegar a una solución de los temas que se --  
traten.

Este centro consideramos que beneficiaría enor-  
memente a la mujer trabajadora mexicana, para que así en un  
futuro no muy lejano pueda disfrutar de una protección inte-  
gral plena y verdaderamente sea tomada en cuenta por la Segu-  
ridad Social Mexicana.

## C O N C L U S I O N E S

1.- El comportamiento de la familia debe hacerse sin distinciones entre sexos, para que los niños al ser adultos, no lleven consigo esos prejuicios en contra del sexo femenino; y -- así, esas tradiciones que obstaculizan el desenvolvimiento de la mujer, sean erradicadas.

2.- Debe estimularse a la mujer para prepararse y poder desempeñar en el futuro, los puestos en los que solo se da cabida al hombre, y así, pueda aspirar a mejorar su escala social

3.- Considero que es necesario difundir por todos los medios de comunicación, que los hombres contribuyan al trabajo del hogar y el cuidado de los niños, repartiendo las tareas de la casa, conjuntamente con la esposa o compañera.

4.- A la niñez mexicana debe dársele una buena alimentación, educación y preparación para que puedan formarse mejores hombres y mujeres, que verdaderamente sirvan a la sociedad.

5.- Los centros de trabajo, deben tener el número suficiente de asientos, a disposición de las trabajadoras del lugar que se trate.

6.- La ayuda para gastos de matrimonio que estipula la Ley -

Ley del Seguro Social, considero que debe ser incrementada - por lo menos a 10 días de salario mínimo general, vigente en la fecha de celebración del matrimonio. Toda vez que la cantidad de \$6,000.00 que establece el artículo 161 como máximo - es una cantidad tan pequeña, que no corresponde a la devaluación monetaria que sufre el país y que afecta tan seriamente a la clase trabajadora.

7.- Considero que con respecto al Seguro de Guarderías para - los hijos de aseguradas, que brinda el Seguro Social, existe un problema de gran importancia, y que se refiere a que por una parte el artículo 184 de la Ley, establece el seguro de - guarderías para los hijos de las aseguradas y que cubre el - riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar los - cuidados maternos durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia. De esta manera la madre trabajadora - se encuentra en una situación difícil, ya que tanto el Reglamento para el Servicio de Guarderías, así como el Instructivo establecen que se proporcionará este servicio a los hijos de las aseguradas hasta la edad de 4 años , por lo tanto debe -- prolongarse éste hasta la edad de 6 años, pues en este lapso de 4 a 6 años, los niños se encuentran en la mayoría de los - casos desprotegidos y sin este servicio.

.- Se debe contemplar en la Ley del Seguro Social el servicio de Medio Interno, éste podría otorgarse por el Institu-

to en coordinación con instituciones públicas o privadas, ya que existe un gran número de madres trabajadoras que no cuentan con un lugar donde puedan atender a sus hijos cuando éstos cursan su educación primaria. Al no contar con este servicio hay la necesidad de acudir a instituciones de beneficencia privadas, para que sus hijos puedan ser atendidos durante su jornada de trabajo; y ante la gran demanda de este tipo de centros las madres tienen que sufrir las consecuencias del caso.

9.- Es conveniente la creación de un Centro de Protección Integral para la mujer trabajadora, que procure el apoyo necesario para su mejor desenvolvimiento dentro de la familia, el trabajo y la sociedad. En coordinación con las diferentes instituciones públicas o privadas, el Seguro Social pueda brindar este servicio, en beneficio de las mujeres trabajadoras.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed.-  
Botas. México, 1944
- 2.- Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en Iberoamérica-  
Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1945
- 3.- Bialostosky, Sara, y otras. Condición Jurídica de la Mu-  
jer en México.Ed. U.N.A.M. México, 1975
- 4.- Briceño Ruíz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros -  
Sociales. Ed. Harla. México, 1987
- 5.- Briceño Ruíz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. -  
Ed. Harla. México, 1985
- 6.- Cabanellas de Torres, Guillermo, y otro. Tratado de Polí-  
tica Laboral y Social. Tomo II. Ed. Heliasta S.R.L. Bue-  
nos Aires, Argentina, 1982
- 7.- De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed.  
Porrúa S.A. México, 1983
- 8.- De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo II.Ed.  
Porrúa S.A. México, 1983
- 9.- Delgado Moya, Rubén. El Derecho Social del Presente. Ed.  
Porrúa S.A. México, 1987
- 10.-De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo.Tomo -  
I. Ed. Porrúa S.A. México, 1980
- 11.-De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo.Tomo II  
Ed. Porrúa S.A. México, 1980
- 12.-García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de -  
la Seguridad Social. Ed. U.N.A.M. México, 1962
- 13.-González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillos de Seguri--  
dad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León, Nuevo --  
León. 1950
- 14.-Gastelum Gaxiola, Ma. de los Angeles. Agenda de Derechos  
y Obligaciones de la Mujer. Ed. C.O.N.A.P.O. México,1987
- 15.-González Díaz Lombardo, Francisco. Proyecciones y Ensa--  
ayos Sociopolíticos de México. Ed. Botas. México,1963

- 16.- Gómez, Orlando, y otros. Curso de Derecho del Trabajo. - Vol. II. Ed. Cárdenas Editor y distribuidora. México, - 1979
- 17.- González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Ed. U.N.A.M. México, 1973
- 18.- Mora Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer. Tomo I. Ed. C.O.N.A.P.O.México, 1985
- 19.- Ramos, Eusebio, y otra. Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Ed. Pac. México, 1986
- 20.- Spota, Alma L. Igualdad Jurídica y Social de los Sexos Ed. Porrúa S.A. México, 1967
- 21.- Tena Suck, Rafael, y otro. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Pac. México
- 22.- Trueba Urbina, Alberto. El Derecho Social Mexicano. Ed. Porrúa S.A. México, 1978
- 23.- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. México, 1972
- 24.- Trueba Urbina, Alberto. Tratado de Legislación Social. Ed. Herrero. 1959
- 25.- Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. - Ed. Porrúa S.A. México. 1983

#### L E G I S L A C I O N

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa S.A. México. 1988
- 2.- Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. México, 1988
- 3.- Código Civil para el Distrito Federal. Ed. Porrúa S.A. México, 1988
- 4.- Ley del Seguro Social. Editores Mexicanos Unidos S.A.- México, 1988



- 5.- Reglamento de la Ley del Seguro Social. Ed. Porrúa S.A. México, 1988

#### O T R A S F U E N T E S

- 1.- Declaraciones de Derechos Sociales. Selección de Felipe-Remolina. Ed. V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo, 1974
- 2.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo II. Ed. U.N.A.M. México, 1983
- 3.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo III. Ed. U.N.A.M. México, 1983
- 4.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo IV. Ed. U.N.A.M. México, 1983
- 5.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo V. Ed. Porrúa S.A. México, 1985
- 6.- Estudios Sociológicos. Instituto de Investigaciones de la U.N.A.M. Decimocuarto Congreso Nacional de Sociología Ed. Universidad de Sinaloa. Asociación Mexicana de Sociología correspondiente a la Asociación Internacional de Sociología de la U.N.E.S.C.O. México, 1963
- 7.- Estudios sobre la Mujer. I. El empleo y la mujer. Bases-históricas, metodológicas y evidencia empírica. Serie de lecturas III. Ed. S.P.P. México, 1982
- 8.- La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo XIX. Antología de la Prensa obrera. Centro de Estudios históricos del movimiento obrero mexicano. Año Internacional de la Mujer. México, 1975
- 9.- La Nueva Legislación de Seguridad Social en México. His-

tori, teoría, exégesis, integración. Simposio de la Nueva Ley del Seguro Social de 1973. Ed. U.N.A.M. México, - 1977

- 10.- La Mujer y el Trabajo en México. Antología. Cuadernos - laborales. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - México, 1986
- 11.- Participación de la Mujer en la Vida Económica del País Instituto Nacional de Estudios del Trabajo. Congreso - del Trabajo. Cuadernos del Trabajo. México, 1975
- 12.- Rendón G. Jorge L. Participación de la Mujer en la Fuerza del Trabajo: Significado e implicaciones. Serie Avances. Investigación. Secretaria del Trabajo y Previsión Social. México, 1977
- 13.- Rendón, Teresa. La Mujer Trabajadora. Instituto Nacional del Trabajo. Congreso del Trabajo. México, 1975

## FE DE ERRATAS

PAGINA:	DICE:	DEBE DECIR:	REGLON:
11	la	las	13
18	fallecimeinto	fallecimiento	8
19	afectando	efectuando	7
26	correspondes	corresponden	4
31	consignando	consignado	5
73	has	han	10
82	el	le	15
106	instituciones	instituciones	6